

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIV N° 6892 EDICION DE 26 PAGINAS Aparece los días hábiles	SALTA, JUEVES 11 DE JULIO DE 1963	Correo Argentino	SALTA TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 735.077
--	-----------------------------------	---------------------	--

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
INTERVENTOR FEDERAL,
Sr. RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
Dr. MARIO JOSE BAVA
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 4780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición.

siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros. 4826 del 24-10-62 y AMPLIATORIO
N° 4960 del 30-10-62

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	" 10.00
" atrasado de un año hasta tres años	" 15.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años	" 35.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	" 50.00
" atrasado de más de 10 años	" 75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00
Trimestral	" 200.00
Semestral	" 300.00
Anual	" 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento. Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 93.00
- 2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 150.00
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página " 270.00
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) ó más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Remate de Inmuebles y Automotores	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Otros Remates	195.—	14.— "	270.—	20.— "	390.—	27.— "
Edictos de Minas	540.—	36.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra	4.—	—	—	—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— "	900.—	60.— "
Otros Edictos Judiciales y avisos	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

Nº 321 del 28/6/63.— Incrementase el Cálculo de Recursos para Obras Públicas, contemplado en el Decreto-Ley Nº 208/63, ejercicio financiero 1962/63	1992
" 322 " " — Regulanse honorarios profesionales por la pericia contable efectuada a pedido de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a favor del Cont. Públ. Nac. don José Sanfilippo	1992
" 323 del 2/7/63.— Eximir de todo impuesto y gravámenes en el territorio de la Pcia. a la rifa que organizará próximamente el Auto Club Salta	1992 al 1993
" 324 " " — Aranceles de Abogados y Procuradores	1993 al 1996
" 325 del 3/7/63.— Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial	1996 al 1998

EDICTOS DE MINAS:

Nº 14546 — s/p. Santos Brígido Barboza. Expte. Nº 4237—B	1998
Nº 14533 — s/p. Pedro C. Díaz. Expte. Nº 4214—D	1998
Nº 14500 — s/p. Alberto González Rioja. —Expte. Nº 4388—G.	1998
Nº 14411 — s/p. José De Vita y Otro —Expte. Nº 4165—D	1998
Nº 14410 — s/p. José De Vita y Otro —Expte. Nº 4164—D	1998
Nº 14397 — s/p. Ricardo Liendro —Expte. Nº 2504—L. 57	1999

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 14556 — Y. P. F. —Licitación Pública Nº 60/660	1999
Nº 14562 — Municipalidad de Salta — Licitación Pública — Adquisición motocicleta	1999
Nº 14549 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales —Licit. Públ. Nº 60/659.	1999
Nº 14541 — Ferrocarril Gral. Belgrano —Licit. Públ. —Adquisición de Maderas	1999
Nº 14516 — Ministerio de Educación y Justicia —Licit. Públ. Nº 80.	1999

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA:

Nº 14474 — Establecimiento Azufrero Salta —Posteg. Licit. Públ. Nº 49/63	1999
--	------

EDICTO CITATORIO:

Nº 14493 — s/p. Virgilio Barazzuel	1999 al 2000
--	--------------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº	14540	— De don José Carlos Porrati y María Elvira Elvina Pastore de Porrati	2000
Nº	14522	— De don Tomás Alvarez.	2000
Nº	14521	— De doña Elena o María Elena Serrano de Moreno.	2000
Nº	14519	— De don Anacleto Arias.	2000
Nº	14495	— De don Juan Tapia y Petroha Zerpa de Tapia	2000
Nº	14467	— De don Raúl Cabral	2000
Nº	14451	— De don Carlos Raúl Pérez Rabellini	2000
Nº	14423	— De doña Esilda Medrano de Agüero.	2000
Nº	14422	— De don Natalio Ernesto Saasvedra	2000
Nº	14385	— De don Antonio Feroselle de Vázquez	2000
Nº	14376	— De don José Ignacio Mansilla	2000
Nº	14374	— De don Abraham Zeitune.	2000
Nº	14362	— De doña María Delicia Urquiza de Ortíz	2000
Nº	14359	— De doña María Carmen Hidalgo de Merino	2000
Nº	14358	— De doña Mirta Sixta Martínez de Isas	2000
Nº	14349	— De don Hilario Cabral ó Ilario Cabral.	2000
Nº	14337	— De don Antonio Pirchio.	2000
Nº	14326	— De doña Juana Natividad Puentes de Guaymás.	2000
Nº	14309	— De doña Isabel López de Prieto.	2000
Nº	14288	— De doña Petrona Vanega o Benega	2000
Nº	14261	— De don Rafael Eduardo Chávez	2000
Nº	14249	— De doña Nallibe Juri Vda. de Lahud.	2000
Nº	14248	— De Don Juan Glinski.	2001
Nº	14247	— De Don Lorenzo Sorucco.	2001
Nº	14240	— De doña Josefina Malvesy de Rivardo	2001
Nº	14227	— De don Clemente Sajama.	2001
Nº	14220	— De don Víctor Horacio Aguirre.	2001
Nº	14205	— De don Manuel Antonio Ferreira	2001

REMATES JUDICIALES:

Nº	14555	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Rodríguez Domingo vs. Miranda José	2001
Nº	14554	— Por Julio C. Herrera — Juicio: M. N. S.R.L. vs. Corimayo Horacio	2001
Nº	14553	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Madex Norteña S.R.L. vs. Josefa A. B. de Tarija	2001
Nº	14558	— Por José Abdo — Juicio: René Olmedo vs. Carlos E. Anselmino	2001
Nº	14557	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Métezana de Russo Torcivia Angelina y Otros vs. Chilo Leonardo y Otros	2001
Nº	14561	— Por Martín Rizzo Patrón — Juicio: Rodríguez Santiago A. vs. Abato Armando	2001
Nº	14552	— Por Julio S. Herrera — Juicio: Madex Norteña S.R.L. vs. Ponce Beatriz F. y Otra	2001
Nº	14545	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Velázquez Manuel vs. Flores Julio Santiago	2001
Nº	14544	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Rentas Trinidad García vs. Viterman Sarmiento	2001 al 2002
Nº	14543	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Adolfo Wurgaft vs. Atilio Torres	2002
Nº	14542	— Por José M. Rizzo Patrón — Juicio: Juárez Amalia S. C. vs. Juárez Máximo	2002
Nº	14539	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Trípodí Vicente vs. Chaile Carlos	2002
Nº	14536	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Hanne Ricardo y Víctor Soc. Colec. vs. Narz Vicente	2002
Nº	14532	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Vicente Cándido vs. Salinas Pedro R. y Otro	2002
Nº	14538	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: E. Cordón S.A. vs. Lerario Walter.	2002
Nº	14537	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Cornelio Oenteno vs. López Cleto y Jesús Escalante	2002
Nº	14535	— Por José A. Cornejo — Juicio: Obdulia Arias y Otros vs. Washington Ahumada	2002
Nº	14534	— Por José A. Cornejo — Juicio: Enrique Blanco vs. Washington Aramayo y Sra.	2002
Nº	14527	— Por José A. Cornejo — Juicio: Luis Beltrán Oliver vs. Josefa Russo.	2002
Nº	14526	— Por José A. Cornejo — Juicio: Contra Enrique Castellanos y Otra.	2002
Nº	14513	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Mena Antonio vs. Varg, Luisa Chávez de	2002 al 2003
Nº	14512	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Lezcano Daniel	2003
Nº	14511	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Lezcano Daniel	2003
Nº	14506	— Por José A. Cornejo — Juicio: Florencio González vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga	2003
Nº	14505	— Por José A. Cornejo — Juicio: Convocatoria acreedores de Tais Hnos. y Cía.	2003
Nº	14494	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Oliveros Manuel vs. Rodríguez Luis	2003
Nº	14491	— Por José M. Rizzo Patrón — Juicio: Sucesorios de Chica ó Chica Rico	2003
Nº	14489	— Por José A. Cornejo — Juicio: Eduardo Farach vs. Domingo Narz é Hijos	2003
Nº	14479	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Juncosa Francisco E. vs. Suc. Acosta Tomás	2003
Nº	14472	— Por Efraín Racioppi — Juicio: G.E.E. vs. Lazarte Walter	2003 al 2004
Nº	14464	— Por Andrés Iivento — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Abdo Reynaldo	2004
Nº	14454	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Mosca Adolfo E.	2004
Nº	14453	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: De Bello Teresa Innessi de vs. Furió Alberto	2004
Nº	14452	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Banco Regional del Norte Argentino vs. Casimiro Santos	2004
Nº	14445	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Canchari Milagro Santos Vda. de	2004
Nº	14436	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Frías Mario vs. Pereyra Alberto	2004
Nº	14419	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Gobierno de la Provincia Salta vs. Spuches José.	2004
Nº	14409	— Por José A. Cornejo — Juicio: Néstor O. Ocaña vs. Germán Tula	2004
Nº	14405	— Por José A. Cornejo — Juicio: Cumbre S. A. vs. Olber Domenichelli	2004
Nº	14404	— Por José A. Cornejo — Juicio: Osvaldo Oliveira vs. Federico Fait y Otro	2004
Nº	14403	— Por José A. Cornejo — Juicio: Juan Cincotta S. A. vs. Francisco E. Vargas y Otra	2004 al 2005
Nº	14391	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Cebrián Praxdes y Marques Ferreyra	2005
Nº	14390	— Por Adolfo Sylvester — Juicio: J. M. D. A. vs. Argentino Caro Correa	2005
Nº	14357	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Banco Pcial. de Salta vs. Hisamatsu Tadeo.	2005
Nº	14353	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Alias López Moya y Cía. S.R.L. vs. Acosta Dalmacio C.	2005
Nº	14329	— Por Miguel A. Gallo Castellano — Juicio: Canyo Alfredo vs. Rodríguez Luis Eduardo.	2005
Nº	14266	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Echenique María del Carmen vs. Mañalich Alfredo y Otros	2005
Nº	14265	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: López María R. Mamaní de y Otros vs. Escalante Jesús	2005
Nº	14234	— Por José A. Cornejo — Juicio: Matilde Peyrét de Hernández vs. Enrique Castellano	2005
Nº	14218	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sucesión de Don Gregorio Calonge vs. Marocco Juan Emilio	2005
Nº	14214	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gustavo López Campo vs. Salomón Amado é Hijos	2005
Nº	14208	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Horizontes S.A. vs. Club Olimpia Oriental de R. de Lerma	2005 al 2006

CITACIONES A JUICIO:

Nº 14531 — Ottonello Zurita Marfa Teresa de vs. Cortez de Harris Margarita y Otros	2006
Nº 14530 — Prieto Francisco vs. Barrero Manuel y Smorláz Boleslao	2006
Nº 14508 — Gobierno de la Pcia. de Salta vs. Sucesión Vacante de Mauricio Ibañez y Carmen Díaz	2006
Nº 14455 — Rescisión contrato compra-venta B. Biella vs. Marcial C. P.	2006
Nº 14439 — Provincia de Salta vs. Cabrera Isabel Trinidad	2006
Nº 14395 — Aybar Herna Minia Lagomarsino de vs. Aybar José Angel	2006
Nº 14388 — Provincia de Salta vs. Flores Rosa Lía	2006
Nº 14387 — Provincia de Salta vs. Alborno Estalinada Yolanda	2006
Nº 14361 — Flora Gaetano de Taboada vs. Isaac Obispo Suárez	2006
Nº 14330 — Agustín Gerez vs. Calchaquí S. A.	2006

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 14559 — Coop. de Trans. Automótor 25 de Mayo Ltda. — Para el día 2 de agosto	2006
Nº 14551 — Curtiembre General Güemes S.A. — Para el día 27 de julio de 1963	2006
Nº 14550 — Pan de Los Pobres de San Antonio — Para el día 20 del corriente	2006
Nº 14548 — Federación Salteña de Basket-Ball — Para el día 14 del cte.	2006
Nº 14547 — Empresa Constructora Pedro J. Bellomo S.A. — Para el día 4 de agosto de 1963	2006 al 2007
Nº 14533 — Club Deportivo Los Andes — Para el día 28 del cte.	2007
Nº 14509 — Mercurio S.A. — Para el día 12 del cte.	2007
Nº 14501 — La Arrocería del Norte S.A. — Para el día 12 del cte.	2007
Nº 14475 — Gral. Financiera S. A. — Para el día 20 de Julio de 1963	2007

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2007
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2007

BALANCE:

Nº 14560 — Cía. San Jorge S. A., cerrado al 31 de diciembre de 1962	
---	--

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS-LEYES

DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO LEY Nº 321.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Junio 28 de 1963

—VISTO que por Decreto Ley Nº 208, que fija los recursos para el ejercicio económico, financiero 1962|1963, de la administración pública, provincial, se contempla una partida de \$ 194.930.— m/n. para ser empleada en la realización del Plan de Obras y Trabajos Públicos durante el mismo período;

—CONSIDERANDO:

Que dentro de ese monto se halla incluida una partida de \$ 8.006.000.— m/n. bajo el rubro "Recursos de Terceros — Aporte Consejo Nacional de Educación";

Que esta partida ha sido incrementada en m/n. 13.750.000.— lo que hace un total de \$ 21.750.000.— aportación resultante de la obligación contraída por dicho organismo nacional en cumplimiento del convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia para que ésta por conducto de Dirección de Arquitectura, lleve a cabo el Plan de construcción y refeción de escuelas nacionales en el territorio provincial;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º. — Incrementase el Cálculo de Recursos para Obras Públicas contemplado en el Decreto Ley Nº 208, que fija los recursos para el ejercicio económico financiero 1962|1963, en el rubro "Recursos de Terceros—Aporte Con-

sejo Nacional de Educación", en la cantidad de \$ 13.750.000.— m/n. lo que hace un total de dicha partida de \$ 21.750.000.— m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Dr. MARIO JOSE BAVA
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Es Copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO LEY Nº 322.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Julio 2 de 1963

Expediente Nº 2216—1962

—VISTO:

—La pericia encomendada al señor Contador Público Nacional Gustavo E. Wierna por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia con fecha 30 de agosto de 1960, relacionada con el aspecto administrativo de la aplicación de la Ley Nº 3374, la cesión de crédito efectuada con fecha 11 de setiembre de 1962 a favor del señor Contador Público Nacional don José Sanfilippo; y atento a lo informado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º. — Regúlanse los honorarios profesionales por la pericia contable efectuada a pedido de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, relacionada con el aspecto administrativo de la Ley 3374, en la suma de \$ 90.000.— m/n. (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Abrese un crédito por el importe mencionado en el artículo 1º é incorpóraselo al Anexo A— Inciso I— Ítem 2— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial "Ley 2026— art. 5º —Honorarios por pericia contable Comedotes Escolares—Ley 3374 —Consejo General de Educación", de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nº 84.

Art. 3º. — Líquidese el crédito abierto a la Habilitación de Pagos de Fiscalía de Gobier-

no, con la imputación establecida en el artículo anterior, con cargo de rendir cuentas, para que haga efectivo el pago al señor Contador Público Nacional don José Sanfilippo.

Art. 4º. — Amplíase la Orden de Disposición de Fondos Nº 84 en la suma de \$ 90.000 m/n. (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO LEY Nº 323.

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Julio 2 de 1963

Expediente Nº 7224|63

—VISTO lo solicitado por el "Auto Club Salta" en su presentación de fecha 18 de mayo del año en curso; y

—CONSIDERANDO:

Que la citada entidad requiere se exima de todo impuesto y gravámenes en todo el territorio de la provincia, a la rifa que organizará próximamente la institución de referencia;

Que la nota mencionada se especifica que de los beneficios que se obtengan de dicha rifa se extraerán los fondos para encarar la construcción de un Teatro Griego o Anfiteatro en esta ciudad, obra ésta, la que una vez construída será transferida sin cargo alguno en propiedad a la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que de concretarse el proyecto mencionado, el mismo resultaría de indudable beneficio, no sólo como un motivo más de atracción turística, sino también para las manifestaciones culturales y deportivas que en el mismo se puedan realizar;

Por todo ello y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º. — Eximir de todo impuesto y gravámenes en el territorio de la Provincia, a la rifa que organizará próximamente el "AUTO

CLUB SALTA", de conformidad a los considerandos precedentemente citados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzásti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO LEY Nº 324.

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 2 de 1963
Expediente Nº 1561/62

—VISTO el Decreto Ley 107/56, que establece el arancel de honorarios de los abogados y procuradores por su labor profesional; y

—CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar sus disposiciones adecuando las escalas a los valores vigentes;

Que en la práctica ha resultado inconveniente la escala con máximos y mínimos de la ley que se reformó, sistema que no es el generalizado en la República Argentina y que crea una discrecionalidad que el moderno derecho tiende a limitar.— Por otra parte, la labor excepcional podrá ser compensada con un aumento del arancel de la escala, con los debidos fundamentos, lo que permitirá a los magistrados hacer justicia sin discrecionalidad y sin que las costumbres o prácticas mecánicas anulen la posibilidad de aplicar las diferencias debidas, como sucede en la ley actual;

Que el nuevo régimen no implica una incrementación de honorarios, sino solamente en aquellos casos en que ello es indispensable de acuerdo con el valor adquisitivo de la moneda y el aumento permanente de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los estudios jurídicos;

Que, en general, con el nuevo instrumento legal se procede solamente a reordenar la distribución de los porcentajes establecidos por las escalas en consonancia con la cuantía actual de los juicios;

Que es de hacer notar que los aranceles son inferiores a los contenidos en la mayoría de las leyes de los demás Estados;

Que este arancel es básicamente el mismo presentado a la Legislatura local por el Colegio de Abogados de Salta y que recibió sanción del Honorable Senado;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

Determinación de Honorarios

Artículo 1º — Los honorarios que deben percibir los abogados y procuradores por su labor profesional cumplida judicial o extrajudicialmente, se determinará con arreglo a las disposiciones del presente decreto-ley, salvo que se hubiera celebrado convenio por suma mayor. Será nulo todo pacto o regulación por cantidad menor de la que este decreto-ley determina.

Honorarios de Procuradores

Art. 2º — Los honorarios de los procuradores se determinarán en el cuarenta por ciento de lo que por este decreto ley se fija para los abogados. Cuando el abogado actúe en el doble carácter de letrado, y mandatario, percibirá el total de la asignación que corresponde a ambos.

Pluralidad de Profesionales

Art. 3º — Cuando intervengan varios abogados o mandatarios por una misma parte, se considerará como un solo patrocinio o representación. Si la actuación fuere sucesiva, los honorarios se fijarán en relación a la impor-

tancia jurídica de las respectivas actuaciones y a la labor desarrollada por cada uno.

Bases de la Regulación.

Art. 4º — Para la regulación de honorarios se tendrá en cuenta:

- La cuantía del asunto que motivó la actuación o trabajo, si fuera susceptible de apreciación pecuniaria;
- El mérito jurídico y la extensión de la actuación o trabajo realizado;
- La complejidad, naturaleza o novedad de la cuestión planteada;
- El éxito obtenido.

Art. 5º — Cuando se tratare de procesos, actuaciones o trabajos no susceptibles de apreciación pecuniaria, además de los factores señalados en los incisos b), c) y d) del artículo precedente, se tendrá, en cuenta:

Hasta	10.000	el 22%
De más de	10.000	" 20%
De más de	50.000	" 18%
De más de	200.000	" 16%
De más de	500.000	" 13%
De más de	1.000.000	" 10%

Profesionales de la parte vencida

Art. 7º — Los honorarios de los profesionales de la parte que perdiera el pleito serán fijados tomando como mínimo el 40 0/0 y como máximo el 70 0/0 de la escala del artículo 6º.

Si en el pleito se hubiera acumulado acciones o deducido reconvencción, los honorarios se fijarán teniendo en cuenta, por separado, el resultado de cada acción.

Monto del juicio

Art. 5º — Se considera como monto del juicio la cantidad que resultare de la sentencia o de la transacción.— Si ese monto fuera inferior a la mitad del valor reclamado en la demanda o en la reconvencción, en su caso, la regulación se practicará de la siguiente forma:

- Si el juicio se hubiera resuelto con las costas por su orden los honorarios de los profesionales de ambas partes se regularán tomando como monto del juicio la mitad del valor reclamado en la demanda o en la reconvencción.

A los fines del artículo anterior, el abogado de la parte vencedora será considerado como tal hasta la concurrencia del monto establecido en la sentencia o en la transacción y por perdedor en la diferencia que medie entre dicho monto y la mitad del valor reclamado en la demanda o reconvencción; a su vez el abogado de la parte que perdiera el pleito, será considerado perdedor hasta el monto establecido en la sentencia o en la transacción y ganador en la diferencia que medie entre ese monto y la mitad del valor reclamado en la demanda o en la reconvencción;

- Si el juicio se hubiere resuelto imponiendo las costas a cargo de una de las partes, los profesionales de la parte acreedora de las costas podrán pedir se fijen los honorarios adicionales a cargo de aquella los que se regularán teniendo en cuenta la diferencia entre el monto que resultare de la sentencia o de la transacción y la mitad del valor reclamado en la demanda o en la reconvencción.— Los honorarios de los profesionales de la parte deudora de las costas se regularán teniendo en cuenta la mitad del valor en la demanda o en la reconvencción;

- Cuando los honorarios deban ser regulados sin que hubiere dictado sentencia ni hubiere sobrevenido transacción, será considerado como monto del juicio la mitad de la suma reclamada en la demanda.— Si después de ello dictare sentencia o sobreviniera transacción, se procederá a una nueva regulación, teniendo en cuenta el resultado del juicio y aplicando las reglas

- Las actuaciones esenciales establecidas por la ley para el desarrollo del proceso;
- Las actuaciones de mero trámite;
- La trascendencia moral y económica que para el interesado tuviera el caso planteado;
- El tiempo que razonablemente se hubiere empleado en la solución del caso.

Escala Para los Juicios Ordinarios

Art. 6º — En los juicios ordinarios por sumas de dinero o susceptibles de apreciación pecuniaria, los honorarios del abogado por su actuación en primera instancia hasta el llamado de autos para sentencia, inclusive, serán fijados teniendo en cuenta el monto del juicio de acuerdo con la siguiente escala acumulativa:

a	50.000	"	20%
"	200.000	"	18%
"	500.000	"	16%
"	1.000.000	"	13%
			"	10%

del presente artículo.— Las obligaciones definitivas de las partes se registrarán por la última regulación.

Bienes inmuebles

Art. 9º — Cuando para la determinación del monto del juicio deba establecerse el valor de bienes inmuebles, se tendrá en cuenta la valuación fiscal para el pago de la contribución territorial, salvo que se hubiera practicado en autos la tasación judicial de los mismos.— No obstante, si se estimare que la valuación fiscal no representa el valor real del inmueble, los profesionales podrán solicitar, previamente a la regulación, que el cliente o la parte deudora de las costas, en su caso, declare bajo juramento el valor que atribuye al bien, bajo apercibimiento, para el caso de no hacerlo, de procederse a la avaluación por perito y a costa de los deudores.

Si formulada por el cliente o, en su caso, por la parte deudora de las costas la declaración del valor inmueble, el profesional no estuviere conforme con ella, podrá éste pedir avaluación pericial, la que se practicará por un perito único designado por el Juez.— Si la diferencia entre el valor asignado al inmueble en la tasación pericial no excediera en más de un veinte por ciento del valor declarado por el cliente o, por la parte vencida en costas, en su caso, los honorarios y gastos ocasionados por la pericia serán a cargo del profesional que la hubiere solicitado, y si la diferencia en más excediera dicho porcentaje, serán a cargo del cliente o de la parte vencida en costas, según el caso.

Igual procedimiento se seguirá si se tratare de inmuebles no avaluados por el fisco, o de bienes muebles no tomados en el proceso.

Etapas en los procesos

Art. 10º — A los efectos de la regulación de honorarios, las actuaciones se retribuirán del siguiente modo:

a) Procesos ordinarios:

- La demanda o se contestación, el 35 0/0 de lo que correspondiere según el artículo 6º por el juicio terminado;
 - La prueba o su control, el 35 0/0;
 - Alegatos o memoriales, el 30 0/0;
- Esta misma distribución se efectuará en los procesos especiales que se desarrollan en tres etapas, con excepción de los ejecutivos.

b) Procesos de convocatoria de acreedores, quiebras y concursos civiles:

- El escrito de presentación, el 40 0/0 de la escala del artículo 6º aplicada sobre el monto de los bienes;
- Las actuaciones hasta la propuesta de concordato o de adjudicación, el 30 0/0;

3. La dirección letrada hasta la terminación del proceso por aprobación de concordato, remate, liquidación sin quiebra o adjudicación de bienes y liquidación, el 30 o/o.

Cuando la quiebra o concurso fueren abiertos por un acreedor, por la apertura hasta la posesión del síndico, corresponderá el 30 o/o de los honorarios calculados sobre el activo determinado. Si el demandado levantara el proceso antes de posesionarse el síndico, se regulará sobre el crédito reclamado conforme a las disposiciones sobre allanamiento.

c) Procesos sucesorios:

1. Las actuaciones hasta la declaratoria de herederos, inclusive, el 35 o/o de los honorarios que correspondiere, según el artículo 6º calculados sobre el monto de los bienes;
2. Las actuaciones, desde la declaratoria de herederos hasta la aprobación del inventario y avalúo, inclusive, el 25%;
3. Las actuaciones posteriores hasta la aprobación de la partición y adjudicación, el 25 o/o;
4. Por la liquidación y pago de impuestos y obtención de hijuelas, el 15 o/o.

Allanamiento — Transacción

Art. 11. — Si el demandado se allanara a la demanda, los honorarios del abogado del actor, se regularán en el 50 o/o de las que hubieran correspondido por todo el proceso, pero si el allanamiento se produjera con posterioridad a la contestación de la demanda o vencido el término para ello y antes de la apertura a prueba, los honorarios se regularán en el 70 o/o de dicha escala. Si el allanamiento se produjera posteriormente, la regulación se hará aplicando el total de la escala.

Si el actor desistiera de la demanda después de la contestación, los honorarios del abogado del demandado se regularán en el 50 o/o de la escala del artículo 6º.

Si se acordara una transacción antes de la apertura a prueba, los honorarios se regularán en el 70 o/o de los que hubieren correspondido por el proceso terminado. Si la transacción sobreviniere con posterioridad, la regulación se hará aplicando el total de la escala.

Trabajos Inoficiosos

Art. 12. — Los trabajos notoriamente inoficiosos no serán considerados a los efectos de la regulación de honorarios.

Otras Instancias

Art. 13. — Las actuaciones correspondientes a las demás instancias se regularán del 40 o/o al 50 o/o de lo que corresponde por honorarios en primera instancia. Si la sentencia recurrida fuera anulada o revocada íntegramente en favor del recurrente, los honorarios de su letrado se fijarán en el cincuenta por ciento.

Tribunales de Alzada

Art. 14. — En los procesos de competencia originaria de los tribunales de alzada se aplicarán las normas establecidas para las actuaciones en primera instancia.

Dirección Profesional

Art. 15. — A los efectos de la regulación de honorarios, la firma del abogado patrocinante implicará su dirección profesional en las actuaciones posteriores que no la lleven mientras no fuere substituído en el patrocinio por otro abogado.

Regulación Mínima

Art. 16. — Los honorarios de los abogados no podrán ser regulados en ningún caso en

menos de 300 pesos en los procesos ante la justicia de paz y de 500 pesos en los demás tribunales.

Procesos Criminales

Art. 17. — En los procesos criminales, correccionales o de faltas, se tendrán en cuenta para la regulación de los honorarios, las circunstancias enunciadas en los artículos 4º y 5º, y, además, la naturaleza del hecho y la pena o sanción que la ley prevé para el mismo. En ningún caso los honorarios serán inferiores, por cada procesado o detenido, a las sumas que se consignan a continuación:

- a) A 3.000 pesos en los juicios criminales;
- b) A 3.000 pesos en los trámites de excarcelación o extradición;
- c) A 1.000 pesos para la actuación ante la instrucción, hasta la primera declaración indagatoria judicial, inclusive;
- d) A 1.000 pesos en los procesos de faltas en la primera instancia y 500 pesos en la segunda;
- e) A 1.000 pesos en los recursos de amparo o habeas corpus. Si se declarase su procedencia, el mínimo será de 3.000 pesos.

Si los recursos versaren sobre bienes de valor económico, en caso de que se declarase su procedencia, los honorarios se regularán aplicando el 50 o/o de la escala del artículo 6º.

Juicios Ejecutivos

Art. 18º. — En los juicios ejecutivos, no oponiéndose excepción, por lo actuado desde su

Hasta	\$ 100.000.—	el 2,12%
De más de	\$ 100.000.— hasta	el 2,25%
De más de	\$ 300.000.— hasta	el 2%
De más de	\$ 500.000.— hasta	el 1 1/2%

Estas regulaciones se practicarán independientemente de la que correspondiera por la dirección letrada y representación en el proceso sucesorio.

Síndicos

Art. 20º. — Los honorarios del síndico en los concursos civiles, serán regulados aplicándose la escala del artículo 6º, de acuerdo con las etapas cumplidas según el artículo 10, teniendo en cuenta el activo o el valor de los bienes que se adjudiquen a los acreedores. Si no existiera activo líquido, será sobre el activo denunciado por el deudor, pero si todos los acreedores hubieren sido desinteresados por el pago de la totalidad del pasivo, es el monto de éste el que se tomará en cuenta para la regulación.

Cuando el síndico o el liquidador actuaren con patrocinio letrado, los honorarios que les pudiera corresponder se distribuirán en la relación fijada para el procurador y abogado, respectivamente. — Cuando el síndico o el liquidador otorgaren poder a un letrado para que los represente, el total de la regulación corresponderá a este último.

Tercerías de mejor derecho

Art. 21º. — Los honorarios del abogado del tercerista de mejor derecho se regularán teniendo en cuenta el beneficio recibido por el acreedor privilegiado en la parte en que deberá ser pagado preferentemente.

Medidas precautorias.

Art. 22º. — Los honorarios por la obtención de medidas precautorias se regularán en el 30 o/o de la escala del artículo 6º aplicado sobre el valor que se trata de asegurar.

Si como consecuencia de la medida cautelar el demandado se allanara al cumplimiento de la obligación que no pretende asegurar, la regulación se elevará al 50 o/o de la escala del artículo 6º.

En caso de controversia se aplicará el 50 o/o de la misma escala.

Esta proporción regirá también para regular los honorarios del abogado del demandado si la medida fuera revocada.

iniciación hasta la sentencia de remate, inclusive, los honorarios del abogado o procurador serán fijados conforme a la escala del artículo 6º reducida en veinte por ciento. — Habiendo excepción, no se practicará la reducción.

Los honorarios correspondiente a la gestión de cumplimiento de sentencia de remate se regularán en el 25 o/o de la escala del artículo 6º.

Los honorarios correspondientes a la preparación de la vía ejecutiva se regularán en el 10 o/o del monto del crédito.

Juicios sucesorios.

Art. 19º. — En los juicios sucesorios, cuando un solo abogado patrocinare a todos los herederos y, al cónyuge por su parte en los gananciales, sus honorarios se regularán de acuerdo con la escala del artículo 6º; cuando interviniere varios abogados, se regularán por separado a cada uno de ellos lo que corresponda, según fuere la labor realizada en interés de la masa, del heredero, del legatario o del acreedor.

Los honorarios de los profesionales que practiquen el inventario y avalúo de los bienes sucesorios, se regularán, en conjunto, tomándose como base el 2 o/o del valor de los bienes muebles y semovientes, y el 1 o/o del valor de los inmuebles o de las sumas de dinero.

Los honorarios de los abogados partidores, se regularán en conjunto teniendo en cuenta el valor de los bienes que deben ser divididos conforme con la siguiente escala acumulativa:

\$ 100.000.—	el 2,12%
\$ 300.000.—	el 2,25%
\$ 500.000.—	el 2%
	el 1 1/2%

Se entiende por controversia cualquier actuación tendiente a obtener la nulidad o revocación de la medida, o, en su caso, a mantenerla, cualquiera fuese la instancia en que se substancia.

Divisiones, mensuras y deslindes. Interdictos

Art. 23º. — Los honorarios por las actuaciones en los juicios de división de bienes comunes, mensuras y deslindes, se regularán conforme la escala del artículo 6º, la que se reducirá un 20 o/o cuando no hubiere controversia.

En los interdictos de adquirir, retener o recobrar la posesión, los honorarios se regularán aplicando la mitad de la escala del artículo 6º.

Alimentos

Art. 24º. — Los honorarios en los juicios por alimentos, se regularán aplicando la escala del artículo 6º sobre el monto de las prestaciones de un año. — En las actuaciones por aumento o disminución de cuota para alimentos, se aplicará dicha escala sobre el incremento o reducción del monto de las prestaciones durante dos años.

Desalojos

Art. 25º. — Los honorarios por las actuaciones en juicios de desalojo por falta de pago se regularán de acuerdo con la escala del artículo 6º sobre el monto de los alquileres de un año. — Cuando la acción de desalojo se interpusiere por otras causales que la falta de pago, se regularán de acuerdo con la escala del artículo 6º sobre el monto de los alquileres de dos años. — Cuando no existiera o no pudiera determinarse el monto del arriendo anual, se lo fijará en un 20 o/o del valor del inmueble, determinado conforme al artículo 9º.

Jurisdicción voluntaria

Art. 26º. — En los procesos de jurisdicción voluntaria no susceptible de apreciación pecuniaria, los honorarios no podrán ser inferiores a 2.000 pesos moneda nacional. — Cuando fuesen susceptibles de apreciación pecuniaria, se aplicará el 50 o/o de la escala del artículo 6º.

Expropiaciones, disolución de sociedades, tercerías de dominio

Art. 27º. — En los juicios de expropiación, disolución de sociedades, tercerías de dominio y en los que siendo contradictorios no se tramiten por la vía ordinaria, se regulará el 70 0/0 de la escala del artículo 6º.

Carecidad y estado de las personas

Art. 28º. — Los honorarios por las actuaciones en los juicios de divorcio, tenencia de hijos, filiación, restitución de cónyuge al hogar y en todo otro contradictorio referente a la capacidad o al estado de las personas o a la organización de la familia, se regularán teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5º y, además, la repercusión que tuviera sobre la situación económica de los interesados, no pudiendo en ningún caso ser inferior a 3.000 pesos moneda nacional por la acción de divorcio y 1.500 por la tenencia de hijos.

Exhorto

Art. 29º. — Los honorarios por las actuaciones en el trámite de exhorto y oficios, se regularán teniendo en cuenta las etapas cumplidas en todos los casos.

Cuando se trate de embargos o secuestros, se aplicarán las normas del artículo 22.

Cuando se trate de rescate de cosas, muebles o inmuebles, los honorarios serán del 5 al 10 0/0 del producido del rescate; en ningún caso será menor de 500 pesos.

Cuando tengan por objeto la realización de medidas de prueba, notificaciones, citaciones in formes, anotaciones de embargo o inhibiciones o cualquier otra diligencia no prevista en los párrafos anteriores, se aplicarán las normas generales análogas del arancel, teniendo en cuenta la labor realizada y su importancia; en ningún caso será menor de 500 pesos.

Cuando tengan por objeto la realización del inventario y avalúo de bienes en juicios sucesorios, se aplicarán las normas del artículo 19.

Los exhortos procedentes de otra jurisdicción, provincia o país, no serán diligenciados si no se designa o sustituye al efecto a abogados o procuradores de la matrícula del juez exhortado, excepto cuando se trate de exhortos del fuero penal, a los que ésta disposición no será aplicable.

Trámites mineros

Art. 30º. — Por los trámites mineros:

- Permiso de exploraciones y cateos: Desde el pedimento hasta la concesión, los honorarios del abogado serán fijados entre 5.000 pesos y 15.000, teniendo en cuenta la inexistencia o existencia de oposiciones;
- Concesión de minas: Desde la manifestación del descubrimiento hasta la aprobación de la mensura, los honorarios del abogado serán fijados aplicando la escala del artículo 6º sobre el valor del mineral extraído durante dos años, al precio de su comercialización, el que podrá determinarse de acuerdo con el artículo 9º. — Si no fuera posible determinar el valor se regularán entre 10.000 y 50.000 pesos, según la importancia de la mina.

Recursos

Art. 31º. — Los honorarios para la tramitación de recursos extraordinarios, de inconstitucionalidad, de revisión, de casación u otros similares, serán regulados en 1.000 pesos como mínimo.

Los recursos de reposición y reconsideración serán regulados en 500 pesos como mínimo.

Ejecución de sentencias.

Art. 32º. — Los honorarios por los procedimientos de ejecución de sentencia se regularán aplicando la mitad de la escala del artículo 6º. — Si se hubiese opuesto excepciones, se regularán los dos tercios de la mencionada escala.

Contencioso administrativo

Art. 33º. — Los honorarios por las actuaciones

en los procesos contenciosos administrativos se regularán de acuerdo con la escala del artículo 6º, reducida en 20 0/0.

Distinto patrocinio

Art. 34º. — Los honorarios del abogado cuando actuara como apoderado y con patrocinio de otro letrado, se regularán conforme a lo establecido para los procuradores, pero si actuare en el doble carácter de apoderado y letrado, compartiendo el patrocinio con otro abogado, los honorarios correspondientes al patrocinio se regularán y distribuirán entre ambos en proporción al trabajo realizado por cada uno de ellos.

Causa propia

Art. 35º. — Los abogados y procuradores podrán cobrar honorarios en causa propia cuando la otra parte fuera condenada en costas, cualquiera fuere la fuente de obligación, aunque se trate del cobro de sus propios honorarios.

Si se hicieren patrocinar por otro abogado, éste cobrará como letrado y el interesado como procurador.

Incidentes

Art. 36º. — Los honorarios en los incidentes y excepciones dilatorias serán considerados por separado de los honorarios correspondientes al juicio principal y se regularán teniendo en cuenta:

- El monto que se reclame en el principal;
- La naturaleza jurídica del caso planteado;
- La vinculación que pueda tener con la resolución definitiva de la causa.

Sobre estas bases se regulará del 5 al 20 0/0 de la escala del artículo 6º y en ningún caso menos de 500 pesos. — En las excepciones dilatorias se aplicará siempre el 20 0/0 de la escala del artículo 6º.

Cuando el incidente se tramite por vía ordinaria, se aplicará la escala del artículo 6º.

Trabajo extrajudicial

Art. 37º. — Los honorarios por trabajos extrajudiciales se regularán como mínimo:

- Consultas verbales: 300 \$ m/n.;
- Consultas o informes por escrito: 500 \$ m/n.;
- Arreglos extrajudiciales: el 50 0/0 de la escala del artículo 6º;
- Estudio o referencia de títulos de inmuebles: el 10 0/0 de la escala del artículo 6º y no menos de 500 \$ m/n.;
- Redacción de estatutos de sociedades anónimas y de contratos de sociedades, el 25 0/0 de la escala del artículo 6º sobre el monto del contrato;
- Partición de bienes comunes: lo que resulte de la aplicación de la escala del último apartado del artículo 19;
- Gestiones realizadas ante las autoridades administrativas: se aplicarán las disposiciones de los artículos 4º 5º y 6º de este decreto ley;
- Redacción de contratos no incluidos en el inciso e): del 0,5 0/0 al 5 0/0 del valor de los mismos;

i) Redacción de testamentos: de 500 \$ a 3.000 Cuando se hiciera declaración de bienes, legados u otras mandas, se aplicará ese mínimo más la siguiente escala acumulativa sobre el monto de la declaración de bienes, legados o mandas.

Hasta 10.000 \$ el 2 0/0

De 10.001 \$ a 50.000 \$.. 330 \$ más el 1.80 0/0

sobre el excedente de 10.000 \$

De 50.001 \$ a 100.000 \$ 1.050 \$ más el 1.60 0/0

sobre el excedente de 50.000 \$

De 100.0001 \$ en adelante 1.850 \$ más el 1.40 0/0

sobre el excedente de 100.000 \$

j) Inscripción de hijuelas: el 3 0/0 del monto de las mismas, si fueran expedidas en esta provincia, y el 25 0/0 de la escala del artículo 6º cuando provinieran de otra provincia o de la Capital Federal;

k) Reajustes de alquileres: se aplicará la escala del artículo 6º sobre la diferencia del alquiler de un año.

Curadores, tutores y albáceas

Art. 38º. — Los honorarios de los curadores, tutores o albáceas se regularán teniendo en cuenta el activo de los bienes bajo curatela, tutela o testamentaria, conforme a la siguiente escala acumulativa:

Hasta 50.000 \$ el 10 0/0
De más de 50.000 \$ hasta 100.000 .. el 5 0/0
De más de 100.000 \$ el 3 0/0

Cuando el curador, tutor o albácea se haga representar por apoderado y patrocinar por letrado, carecerá de derecho a retribución por las gestiones en que no actuare personalmente.

Conjueces

Art. 39º. — Los honorarios de los conjueces se regularán aplicando la escala del artículo 6º sobre el monto del juicio que resultare por sentencia de última instancia. — Cuando los conjueces hubieren fallado el pleito en la última instancia, sus honorarios serán fijados libremente por la Corte de Justicia, teniendo en cuenta los factores de cómputo de este decreto ley.

Subinquilinos

Art. 40º. — Los honorarios por el patrocinio del subinquilino se regularán aplicando la escala del artículo 6º sobre el alquiler de un año y teniendo en cuenta las etapas del proceso en que haya intervenido desde la presentación del mismo.

Sueldos mínimos

Art. 41º. — Los abogados contratados a sueldo, con dedicación exclusiva por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, no podrán tener una emuneración inferior al de los fiscales de primera instancia.

Cuando le dedicación no fuere exclusiva, el sueldo mínimo no podrá ser inferior a 3.000 \$

Oportunidad de la regulación.

Art. 42º. — El juez regulará los honorarios de los profesionales que hubieran intervenido en el proceso, al dictar sentencia.

Estimación

Art. 43º. — Cuando el profesional hiciera estimación de sus honorarios o indicare criterios para efectuar la regulación, se dará traslado a los obligados al pago, por el término perentorio de seis días, notificándoseles por cédula. — El juez resolverá dentro de los cinco días de vencido el término del traslado.

Regulación provisional.

Art. 44º. — En todos los procesos que estuvieren paralizados por más de un año o cuando el profesional se separare de la causa por cualquier motivo, éste podrá solicitar regulación y cobrar de inmediato el mínimo de los honorarios que le correspondan según esta ley al perdedor, sin perjuicio de cobrar la diferencia una vez terminado el juicio.

Actuaciones administrativas

Art. 45º. — Los honorarios correspondientes a las actuaciones ante la administración pública, se regularán a pedido del profesional. — A tal efecto, el juez requerirá los expedientes correspondientes y procederá en la forma establecida por el artículo 43.

Diligencia probatoria

Art. 46º. — Las resoluciones que dispongan diligencias probatorias para la determinación de los honorarios no son apelables cuando la parte no haya manifestado disconformidad o no hubiera contentado la estimación. — En este caso se regulará dentro de los tres días improrrogables de haberse agregado la prueba ordenada.

Reposición de sellado

Art. 47º. — La regulación y el pago de los honorarios deberán efectuarse aunque las partes no hayan repuesto sellado. — Los profesio-

nales solamente deberán reponer para el cobro de sus honorarios el sellado correspondiente a su propia gestión.

Ejecución.

Art. 48º. — Cuando hubiese regulación judicial firme, el cobro de los honorarios, se efectuará por el procedimiento establecido para la ejecución de sentencia, que se tramitará ante el tribunal que hubiera efectuado la regulación. — Las notificaciones se harán en los domicilios constituidos en el proceso, substanciándose la ejecución con los representantes de las partes, si los hubiere.

Cuando hubiere condena con costas, la ejecución podrá dirigirse también contra la parte condenada al pago de las mismas, a elección del profesional interesado. — Las costas quedarán embargadas preventivamente, desde el momento de su imposición, en beneficio de quienes tuvieren honorarios regulados o a regularse en tal carácter, por razón de la sentencia o resolución que los hubiere impuesto.

Garantía

Art. 49º. — Los jueces, mientras no se efectúen los depósitos para responder al pago de los honorarios devengados, o se lo afianzare con garantía suficiente, no podrán:

- a) Dar por concluidas las actuaciones;
- b) Disponer el archivo de los expedientes;
- c) Devolver exhortos;
- d) Expedir testimonio;
- e) Aprobar transacciones;
- f) Admitir desistimientos, subrogaciones o cesiones;
- g) Dar por concluida la sentencia;
- h) Ordenar el levantamiento de embargos, inhibiciones o cualquier otra medida de seguridad;
- i) Hacer entrega de fondos, valores o documentos.

Designaciones de oficio.

Art. 50º. — Los profesionales designados de oficio en cualquier clase de proceso, no podrán convenir con las partes sus honorarios, ni pedir ni recibir suma alguna de dinero de alguna de ellas antes de la regulación definitiva.

Profesionales contratados

Art. 51º. — Cuando los profesionales estuvieren contratados por sus patrocinados o representados mediante remuneración periódica, no podrán cobrar de éstos retribución adicional alguna, sin perjuicio de la acción directa contra la parte contraria condenada en costas.

Regulación extraordinaria

Art. 52º. — Los jueces podrán, excepcionalmente y por auto fundado, elevar las regulaciones establecidas por este decreto ley hasta un 10 0/0 de lo que resulte de su aplicación.

Término para regular

Art. 53º. — Queda prohibido llamar autos para regular. — Las regulaciones que no se hagan en las sentencias o no tengan establecido un procedimiento especial, se practicarán "Autos y Vistos", con el despacho diario o hasta cinco días después del cargo del pedido. — Pasado diez días, previo pedido de pronto despacho, podrá recurrirse en queja a la Corte de Justicia.

Carácter y aplicación

Art. 54º. — Las disposiciones de este decreto ley son de orden público y se aplicarán en todos los procesos en que no hubiere honorarios regulados por sentencia firme a la fecha del presente.

Art. 55º. — Derógase el Decreto Ley 107/56 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 56º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAU O
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO LEY Nº 325.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 3 de 1963.

—VISTO la necesidad de crear la carrera de la Administración Pública que permita el desempeño eficiente y racional de sus agentes.

La conveniencia de impedir el crecimiento exagerado de la misma, muchas veces por razones de intereses que pueden no coincidir con los generales de la Provincia y que den lugar a la persistencia de una burocracia que afenta contra la eficiencia de los servicios públicos y contra las posibilidades de imponer una adecuada racionalización administrativa; y

—CONSIDERANDO:

Que es necesario dar a los empleados y obreros de la Administración Pública un régimen legal que establezca en forma estricta un sistema de ingresos, promoción y estabilidad;

Que la situación de inseguridad en la que se encuentran actualmente los agentes provinciales en las presentes circunstancias constituye un impedimento para su eficaz desempeño;

Que es necesario garantizar la promoción en función de la competencia, el comportamiento, la asistencia y la antigüedad de cada empleado;

Que debe protegerse a los agentes de la Administración de todo género de arbitrariedades que los posterge indebidamente o los promueva sin méritos;

Que resulta conveniente reunir en un solo cuerpo legal las disposiciones y reglamentaciones existentes en materia de régimen de trabajo, asistencia, puntualidad y licencia para el personal de la Provincia;

Por ello;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

ESTATUTO Y ESCALAFÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL

CAPITULO PRIMERO

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º. — Estarán sujetos a esta ley el personal del Poder Ejecutivo, Legislativo y reparticiones autárquicas con funciones permanentes en ejercicio de cargos incluidos en el presupuesto general o en los especiales de las reparticiones autárquicas incluido en ambos casos en partidas individuales, con excepción de:

- a) Ministros y Subsecretarios de Estado;
- b) Fiscal de Gobierno, Secretario General;
- c) Secretarios Privados de funcionarios superiores;
- d) Jefe y Sub-Jefe de Policía;
- e) Directores y Jefes de Reparticiones;
- f) Personal contratado o transitorio;
- g) Funcionarios que por disposición de la Constitución o la Ley, estén nombrados por tiempo determinado o se designen con acuerdo del Senado;
- h) Personal sujeto a otros estatutos o leyes especiales.

Los Jefes o Directores de reparticiones que hayan realizado carrera administrativa dentro de la misma, estarán comprendidos en el presente régimen.

Entendiéndose por carrera administrativa una antigüedad anterior continuada de cinco (5) años en la repartición y que hayan llegado al cargo por ascensos.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES DE INGRESO

Art. 2º. — El ingreso a los cargos públicos se hará por el puesto inferior de la escala jerárquica, determinada por la Ley de Presupuesto General, en cada categoría de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Personal Administrativo;
- b) Personal Técnico;
- c) Personal Obrero y de Maestranza;
- d) Personal de Servicio;

e) Personal Superior y Subalterno de Seguridad y Defensa.

Art. 3º. — Para ingresar a la Administración Provincial se requiere:

- a) Ser argentino Nativo o Naturalizado con por lo menos tres años de residencia en el país y un año de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Tener diez y ocho años de edad y no más de cuarenta y cinco. — Los que ingresaren como cadetes o aprendices, deberán tener más de catorce años de edad y menos de diez y ocho;
Solo se admitirá el reingreso de agentes mayores de cuarenta y cinco años cuando tenga un número de años de antigüedad en su anterior servicio por lo menos igual a su excedente de edad sobre la consignada;
- c) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y servicio militar;
- d) En los casos de Personal Administrativo, Técnico y Superior de Seguridad y Defensa, tener como mínimo realizados y aprobados los estudios primarios completos;
- e) Los aspirantes a cargos administrativos, técnicos, de maestranza y superior de seguridad y defensa, deberán aprobar un examen de competencia cuyas bases determinará la Junta de Calificación y Disciplina.

Se exceptuarán de examen los aspirantes que tengan título profesional universitario, los técnicos de obras, comunicaciones y sanitarios con títulos expedidos por escuelas o instituciones reconocidos por el Gobierno Nacional y/o Provincial;

- f) Certificado de salud otorgado por organismo competente;
- g) Toda designación tendrá carácter provisorio por un término de tres meses, convirtiéndose en definitiva de no mediar notificación en contrario dentro de dicho lapso.

CAPITULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5º. — Son obligaciones del empleado:

- a) Prestación del servicio en forma regular y continua;
- b) Contracción y eficiencia en el cumplimiento del servicio;
- c) Obediencia a las órdenes legítimas del superior;
- d) Secreto en los asuntos del servicio cuando su naturaleza así lo requiera o en virtud de instrucciones especiales;
- e) Diligencia y cortesía en la atención al público a cuyo servicio se encuentra;
- f) Rehusar, dádivas, regalos u obsequios o cualquier otra forma de retribución que se le ofrezcan en recompensa derivadas del cumplimiento de sus obligaciones como empleado;
- g) Seguir prestando servicio hasta diez días después de haber presentado su renuncia, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado;
- h) Declarar sus actividades de carácter profesional, comercial o industrial, a fin de establecer su incompatibilidad con las funciones de orden público que cumpla y excusarse de todo asunto donde su actuación pueda ser sospechosa de parcialidad o incompatibilidad moral y profesional;
- i) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige;

- j) No realizar propaganda o coacción política con motivo o en cesión del desempeño de sus funciones;
- k) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

Art. 6º. — Son derechos de los empleados, sin perjuicio de los que reconozca la legislación vigente:

- Estabilidad en el cargo;
- Régimen de ascensos de acuerdo a este Estatuto;
- Licencia anual ordinaria y derecho a licencia extraordinaria en los casos previstos en el presente Estatuto;
- Pago de horas extras por tareas cumplidas fuera de límite de horas laborables establecidas posteriormente;
- Percibir viáticos anticipados cuando por razones de servicio deba ausentarse del lugar de sus funciones;
- Reconocimiento de gastos de traslado, de cónyuge e hijos y de embalaje y transporte de muebles y enseres cuando sea destinado a otra jurisdicción por un plazo mayor de un año;
- Conocer cuando así lo desee el estado de su legajo personal;
- Libre ejercicio de sus derechos políticos fuera del lugar de trabajo;
- Derecho a la libre agremiación y al ejercicio de sus funciones gremiales;
- Indemnización por despido de acuerdo a la Ley Nº 11729, sus modificatorias y concordantes; por accidente de trabajo previstas en la Ley Nº 9.688;
- Derechos o subsidios y beneficios especiales acordados por la Legislación vigente.

CAPITULO QUINTO
DE LA ESTABILIDAD

Art. 7º. — Ningún miembro del personal de la Administración Provincial, comprendido en este régimen, podrá ser dejado cesante en su función sin sumario administrativo previo que acredite fehacientemente la imputación en la que está fundada la cesantía. — Los sumarios podrán ser iniciados por denuncia fundada o de oficio por el Jefe de la Repartición y sus actuaciones deberán elevarse a la Junta de Calificación y Disciplina que emitirá opinión sobre la aplicación de las sanciones dentro del término de sesenta (60) días de haber tomado intervención.

La resolución final podrá ser apelada ante los Tribunales competentes.

Art. 8º. — Ningún empleado podrá ser pasible de medida disciplinaria alguna sin sumario previo, excepto lo que a continuación se detalla:

- Amonestación;
- Apercibimiento;
- Suspensión hasta de cinco (5) días sin goce de sueldo.

Estas medidas disciplinarias podrán ser examinadas por la Junta de Calificación y Disciplina dentro de los cinco (5) días de su notificación para fundamentar opinión al respecto.

CAPITULO SEXTO
DEL REGIMEN DE TRABAJO

Art. 9º. — Ningún empleado de los comprendidos en esta ley podrá ser obligado a trabajar, sin compensación extraordinaria, más de lo establecido seguidamente:

- Personal determinado en los incisos a, b, c, y d) del artículo 2º, cuarenta (40) horas semanales a razón de un máximo de ocho horas diarias de lunes a viernes;
- Personal determinado en el inciso e) del artículo 2º, según régimen policial.

Deberán computarse como horas extraordinarias las que excedan de estos términos y límites y serán pagadas independientemente del sueldo o salario diario o mensual.

Art. 10º. — La disposición de trabajo en horario extraordinario, (que pase de ocho (8)

horas diarias), deberá ser previamente autorizada por resolución ministerial o de consejo directivo, en la esfera del Poder Ejecutivo y de los Secretarios en la Legislatura según corresponda.

CAPITULO SEPTIMO
DEL REGIMEN DE ASCENSOS

Art. 11º. — Los ascensos de categoría se harán, teniendo en cuenta únicamente el puntaje de los legajos personales de los empleados. —

El Puntaje se graduará de acuerdo a las siguientes normas:

- Competencia y eficiencia;
- Conducta y disciplina;
- Antigüedad;
- Asistencia y puntualidad.

Art. 12º. — Contra las resoluciones que dispongan ascensos se podrá interponer recurso fundado de revisión ante la Junta de Calificación y Disciplina dentro de los diez (10) días de notificada la resolución, debiendo expedirse la misma, en dicho recurso, dentro del término no mayor de quince (15) días.

CAPITULO OCTAVO
DEL REGIMEN DE LICENCIAS

Art. 13º. — Los empleados y funcionarios comprendidos en este Estatuto, tendrán derecho a una licencia anual obligatoria, la que se concederá con goce de haberes, de acuerdo a la escala siguiente:

- Desde un año hasta cinco años de antigüedad en el orden nacional, provincial y municipal, diez (10) días hábiles;
- De más de cinco años hasta diez años de antigüedad, quince (15) días hábiles;
- De más de diez años hasta quince años de antigüedad, dieciocho (18) días hábiles;
- De más de quince años hasta veinte años de antigüedad, veintidós (22) días hábiles;
- De más de veinte años de antigüedad, veinticinco (25) días hábiles.

Art. 14º. — Tendrán derecho a licencia:

- Por tratamiento de salud o por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Por maternidad y permiso para la atención del lactante;
- Por Servicio militar;
- Para ejercer representación gremial;
- Por asuntos de familia;
- Licencia y permiso para estudiantes;
- Para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero;
- Por asuntos particulares;
- Para desarrollar actividad política y/o desempeñar cargos electivos o de representación política;
- Especiales por trabajos insalubres y/o de afectación física.

CAPITULO NOVENO
DE LA JUNTA DE CALIFICACION Y DISCIPLINA

Art. 15º. — La Junta de calificación y disciplina estará constituida por cinco miembros que durarán dos años en sus funciones y no podrán ser reelectos salvo un período intermedio. — Percibirán por remuneración la del cargo que tuvieran, el que retendrán sin desempeñarlo. — Sus miembros serán inamovibles y designados en las proporciones siguientes:

- Dos (2) miembros representantes del Poder Ejecutivo;
- Dos (2) miembros representantes del personal designados por la entidad gremial que agrupe mayor número de afiliados empleados en la Administración Provincial;
- El Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, que será su presidente.

Art. 16º. — Esta Junta se constituirá dentro del término de treinta (30) días de promulgada la presente ley y tendrá las atribuciones siguientes:

- Verificar los exámenes de ingreso a la Administración Provincial;

- Entender en los reclamos que se susciten con motivo de las calificaciones y promociones del personal;
- Verificar las promociones;
- Entenderá en las sanciones disciplinarias, suspensiones, cesantías y exoneraciones, asesoramiento al respecto;
- Dictará su propia reglamentación y establecerá las normas procesales a las que ajustará su cometido, encuadrados dentro de los principios generales señalados en el presente Estatuto;

CAPITULO DECIMO
DEL ESCALAFON

Art. 17º. — El escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial se integrará por los conceptos siguientes:

- Sueldo básico por categoría;
- Bonificación por antigüedad y zona.

Art. 18º. — Establécese la siguiente escala de bonificación por antigüedad fijándose como computables los servicios desempeñados en la Administración Pública Provincial exclusivamente:

- | | |
|-------------------------------------|-----|
| a) Cinco años cumplidos | 5% |
| b) Diez años cumplidos | 10% |
| c) Quince años cumplidos | 15% |
| d) Veinte años cumplidos | 25% |
| e) Veinticinco años cumplidos | 35% |

El porcentaje fijado lo es sobre la remuneración básica que determinen las leyes de presupuesto para la categoría mínima del nomenclador.

Art. 19º. — Para el cómputo de los años solamente se tendrán en cuenta los servicios desempeñados en la administración provincial y se pagará por años de servicios cumplidos, computables a partir del primer día de su ingreso.

Al personal que actualmente desempeña funciones y tiene jubilación anticipada y renuncia a la misma hasta llegar a la jubilación ordinaria, se le computará la antigüedad por la totalidad de los servicios desempeñados desde su ingreso.

Art. 20º. — Los ajustes de esta bonificación se efectuarán el 28 de febrero y 31 de agosto de cada año y en el caso de personal saliente, en oportunidad de su retiro.

Los beneficios serán percibidos a partir del primer día del mes subsiguiente a aquel en que el agente haya transpuesto un límite dentro de la escala de antigüedad.

Art. 21º. — Cuando un empleado se desempeñe simultáneamente en más de un cargo caso de los docentes o personal médico hospitalario el beneficio que comprende este Estatuto, se abonará al cargo en que reviste mayor antigüedad, excluyéndose dicho beneficio para los cargos restantes.

CAPITULO UNDECIMO
DEL REGIMEN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 22º. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos de la materia y las leyes atribuyen a los funcionarios públicos, el incumplimiento de sus deberes hará posible al causante de las siguientes sanciones disciplinarias:

Sin sumario previo:

- Amonestación;
- Apercibimiento;
- Suspensión hasta 5 días;

Con sumario previo:

- Suspensión mayor de 5 días y que no excedan de tres meses;
- Retrogradación;
- Cesantía;
- Exoneración.

Art. 23º. — La pena de retrogradación sólo se aplicará por falta de competencia del empleado para las funciones a que hubiere sido destinado, siempre que todos los demás empleados de la misma Repartición y de igual jerarquía desempeñen tareas análogas, será solamente de una categoría de acuerdo a la Ley de Presupuesto.

Art. 24º. — El empleado que hubiera incurrido en una pena de retrogradación, si ingru-

trixes nuevamente en hechos u omisiones posibles de la misma pena, será declarado cesante.

Art. 25º. — Los empleados podrán ser suspendidos por las siguientes causas, a cuya reglamentación se procederá:

- a) Cuando la permanencia en su puesto sea inconveniente al esclarecimiento de hechos que afecten al buen servicio;
- b) Como medida disciplinaria cuando se imponga como resultado de las constancias que arroje un sumario, y por falta grave;
- c) Cuando existan faltas de asistencia o puntualidad.

Art. 26º. — El personal comprendido en el presente Estatuto podrá ser declarado cesante o exonerado, previo sumario que constate las transgresiones que hagan posible tales medidas.

Antes de dictarse resolución definitiva en los sumarios y bajo pena de nulidad, se dará intervención a la Junta de Calificación y Disciplina y al imputado, quien podrá aportar las medidas de pruebas en su descargo, debiendo hacerse lugar a las mismas; cumplidas las cuales se les correrá vista de todo lo actuado para que presente su defensa por escrito dentro de diez días hábiles de corrida la vista. Si el empleado notificado por escrito no se defendiera, se nombrará un defensor de oficio.

Art. 27º. — La cesantía podrá ser dispuesta solamente por haber incurrido en delitos comunes y estar incurso en las causales siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas que exceden de (6) días en el año, continuas o discontinuas;
- b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el inculpaado haya sufrido, en los once meses anteriores, treinta días de suspensión disciplinaria;
- c) Abandono de servicio sin causa justificada;
- d) Ser declarado en concurso civil o quiebra, salvo casos debidamente justificados;
- e) Falsificación en las declaraciones juradas, requeridas por la administración;
- f) El incumplimiento a las obligaciones prescriptas en los incisos a, d, f, g, h, i y k del artículo 5º del presente Estatuto.

Art. 28º. — La exoneración podrá ser dispuesta solamente por delito contra la propiedad fiscal y delito peculiar a los empleados públicos.

Art. 29º. — Cuando se instruya sumario y el mismo no arrojava motivos para la aplicación de sanciones disciplinarias, el empleado será repuesto en el cargo, en caso de suspensión previa, y se le pagará los sueldos o salarios que haya dejado de percibir más una suma equivalente a un mes de sueldo por indemnización del daño moral, dejándose constancia que dicho sumario no afecta su buen nombre y honor, resolución que deberá ser publicada en el Boletín Oficial.

**CAPITULO DUODECIMO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 30º. — Todo empleado que hubiera sido dejado cesante o exonerado, aún cuando lo fuera por causas establecidas en el presente Estatuto, tendrá derecho a acudir a la Justicia por vía contencioso-administrativa, para que aquélla se pronuncie sobre la resolución.

Art. 31º. — Si el pronunciamiento judicial resultare contrario a la resolución recurrida, la autoridad que la dictó deberá reincorporar al empleado en el cargo que tenía al ser separado.

Art. 32º. — Los funcionarios y empleados que renunciaron a su cargo, no tendrán derecho a indemnización alguna de las establecidas en este Estatuto.

Art. 33º. — Los beneficios establecidos por este Estatuto son de orden público e irrenunciables.

Art. 34º. — Los empleados no sufrirán descuento alguno en su sueldo, bonificaciones o salarios que no sean de los autorizados por ley, ni podrán ser obligados a inscribirse en partido político alguno ni a contribuir en especie o en dinero para los mismos.

Art. 35º. — Ningún empleado de los comprendidos en el presente Estatuto, podrá detentar más de un cargo en la Administración Provincial, salvo las excepciones establecidas en el Decreto Ley N° 319,63.

Art. 36º. — El régimen y escalafón establecido en el presente Estatuto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso.

La escala porcentual fijada en el artículo 18º se aplicará poniendo en vigencia año a año cada uno de los distintos apartados en oportunidad de la iniciación de los sucesivos ejercicios económicos, a partir del 1º de noviembre de 1963.

Art. 37º. — Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto, se tomarán de Rentas Generales y de las economías de inversión en Gastos en Personal del Presupuesto General y de las reparticiones autárquicas, y serán imputados a la misma.

Art. 38º. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 39º. — Elévese el presente decreto-ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 40º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX RÉMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor - Jefe de Despacho de E. y F.

EDICTOS DE MINAS

Nº 14546 — Expte. Nº 4237—B.
EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Santos Brígido Barboza, el 15 de octubre de 1962 por Expte. 4237—B, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar determinado por la intersección de las siguientes visuales: Al Cerro Chañi, azimut 26º 30'; al Cerro Paño 45º 30'; al Cerro Piedra Sonada 69º 00' al Cerro Chapeau, 73º 00' y al Cerro Negro 267º 00'. Este punto de referencia coincide con la casa propiedad del suscrito. Desde este punto se miden 500 mts. al Oeste, con lo que llegamos al punto de partida. Desde allí se toman 4.000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Sur y para regresar al punto de partida, 5.000 mts. al Este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta superpuesta en aproximadamente 369 has. al cateo expte. Nº 3085—N—59, quedando una superficie libre estimada en 1631 has. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro, Juez de Minas. Salta, 22 de abril de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado Secretario
11 al 24—7—1963

Nº 14533 — Expte. Nº 4214—B.
EDICTO DE MINA. — El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días que el señor Pedro César Díaz el día 4 de setiembre de 1962 por Expte. 4214—D, ha manifestado en el departamento de General Güemes un yacimiento de cobre; mina denominada "San Pedro". El punto de extracción de la muestra se ubica de la siguiente forma: se toma como punto de partida (P. P.) el Morro San Antonio y desde allí se miden 2.200 metros con azimut de 17º para llegar al punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. A menos de 5 km. se encuentra registrada otra mina del mismo mineral por lo que se trataría del descubrimiento de un "nuevo criadero". Se proveyó conforme a los Arts. 117, 118 y 119 del

C. de Minería. J. G. Arias Almagro, Juez de Minas. Salta, 15 de mayo de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado Secretario
11—22 y 31—7—1963

Nº 14500 — EDICTO DE CATEO.
El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Alberto González Rioja el día 29 de Enero de 1963 por Expte. Nº 4339—G, ha solicitado en el Departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Caserío de Putu y desde allí se miden 2.000 metros al Sud para llegar al punto de partida, desde allí se miden 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud; 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y finalmente 2.000 metros al Este cerrando el perímetro de la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta superpuesta en 27 Has. a la petición de mensura de la Mina "San Antonio"; dentro de la citada superficie se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la Mina "Laguna Blanca", quedando una superficie libre de 1973 Has.— Se encuentra dentro de la Zona de Seguridad.— Salta, Mayo 23 de 1963.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fijase cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del C. de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.—

SALTA, Junio 7 de 1963.
ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
e) 2 al 16—7—63

Nº 14411 — EDICTO DE MINA:
El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días que el señor José De Vita y Jorge Morales el día 16 de julio de 1962 por Expte. 4165—D, han manifestado en el Departamento de Guachipas, un yacimiento de cobre denominado "SAN ANTONIO".— El Punto de extracción de la muestra se determina en la forma siguiente: El P.P. que es a la vez lugar de extracción de la muestra, se halla relacionado con el P. R. que lo constituye el LACAY ingenio Abandonado, distante aproximadamente 200 metros rumbo 90º aproximadamente, como demuestra por el croquis adjunto.— Desde Puente Morales, 4.000 metros al Norte directo.— Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "SAN ANTONIO", Expte. 4165—D—62, por lo que se trataría de un descubrimiento de "nuevo criadero". Se proveyó conforme a los arts. 117, 118 y 119 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.—

SALTA, Mayo 7 de 1963.
ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
e) 10, 28/6 y 11/7/63

Nº 14410 — EDICTO DE MINA.
El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días que el señor José De Vita y Jorge Morales Gutiérrez el día 16 de julio de 1962 por Expte. 4164—D ha manifestado en el departamento de La Viña un yacimiento de cobre denominado: "DESHECHO".— El P. P. que es a la vez lugar de extracción de la muestra, se halla relacionado con el P. R. que lo constituye la junta de quebradas denominadas "DESHECHO" distante aproximadamente 120 metros rumbo 20º.— Desde el punto "Morales" 2.000 metros con azimut de 335º.— Inscripta gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, no se encuentra dentro de la Zona de Seguridad. En un radio de 5 kilómetros no se encuentran inscriptas otras minas, por lo que se trataría de un descubrimiento de "nuevo mineral".— Se proveyó conforme a los arts. 117, 118 y 119 del C. de Minería.
SALTA, Mayo 7 de 1963.
ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
e) 19, 28/6 y 11/7/63

del Código de Aguas, se hace saber que VIRGINIO BARAZZUOL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 10,5 l/segundo a derivar del río CHALCHANIO (márgen izquierda) por medio de un canal a construir una superficie de 20 Has. del inmueble designado como FRACCION 4 DE LA FINCA LOS NOQUES, Catastro N° 2241, ubicado en el Departamento de GENERAL GUEMES y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL.

SALTA, — Administración General de Aguas
Ing. Agr. HUGO A. PEREZ
Jefe Dpto. Explotación
A. G. A. S.

e) 1º al 15-7-63

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 14540 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS PORRATI y MARIA ELVIRA ELVIRA PASTORE DE PORRATI o INES PASTORE DE PORRATI o MARIA ELVIRA PASTORE DE PORRATI.

METAN, Junio 14 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada-Secretaria

e) 11-7 al 22-8-63

Nº 14522 — SUCESORIO:

Julio Lazcano Ubios, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ALVAREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 2 de Julio de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

4-7 al 16-8-1963

Nº 14521 — RODOLFO JOSE URTUBEX, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación declara abierto el juicio sucesorio de Elena o María Elena Serrano de Moreno y cita por treinta días a interesados.

Salta, 6 de Mayo de 1963.

4-7 al 16-8-63

Nº 14519 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nom. Dr. Julio Lazcano Ubios cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Anacleto Arias a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, junio 18 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

e) 4-7 al 16-8-63

Nº 14495 — EDICTO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN TAPIA y PETRONA ZERPA DE TAPIA.

SECRETARIA, Junio 21 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 2-7 al 13-8-63

Nº 14467 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CABRAL.

SALTA, Junio 21 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 27-6 al 8-8-63

Nº 14451 — Rafael Angel Figueroa, Juez Civil de Cuarta Nominación de Salta, cita por treinta días a acreedores y herederos de Car-

los Raúl Pérez Rabellini.

SALTA, 28 de mayo de 1963.

e) 25-6 al 5-8-63.

Nº 14423 — SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Esilda Medrano de Agüero y de doña Estela Gerarda Agüero, cuya sucesión ha sido abierta en este Juzgado.

SALTA, Junio 19 de 1963

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 21-6 al 2-8-63

Nº 14422 — SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Natalio Ernesto Saasvedra, cuya sucesión ha sido abierta en este Juzgado.

SALTA, Junio 19 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario

e) 21-6 al 2-8-63

Nº 14385 — EDICTO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en los autos caratulados "Sucesorio de Vázquez Feroselle, Antonio-Expte. N° 48.961.963", cita y emplaza a herederos del causante, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 16 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino

e) 14-6 al 30-7-63

Nº 14376 — EDICTOS:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y llama por edictos, por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don JOSE IGNACIO MANSILLA. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

SECRETARIA, Mayo 21 de 1963.

Dra. AYDEE E. CACERES CANO

Juzgado Civil y Comercial

Secretaria

e) 14-6 al 30-7-63

Nº 14374 — EDICTO CITATORIO

El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ZEITUNE en Expte. N° 23.875/63, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 29 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 12-6 al 29-7-63

Nº 14362 — EDICTO CITATORIO:

El Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación de la Provincia en los autos "Ortiz de Urquiza, María Delicia — Sucesorio" Expte. N° 26132/63, cita a herederos y acreedores por treinta días y a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Mayo 29 de 1963.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria — Juzgado III Nom. Civ. y Com.

e) 12-6 al 29-7-63

Nº 14359 — EDICTOS CITATORIOS:

El Dr. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN HIDALGO DE MERINO. — SUCESORIO. — (Expte. N° 3308/63). — Secretaria a cargo Dra. Aydée E. Cáceres Cano.

S. R. de la N. Orán, Mayo 28 de 1963.

Dra. AYDEE E. CACERES CANO

Juzgado Civil y Comercial

Secretaria

e) 12-6 al 29-7-63

Nº 14358 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1a. Instancia y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIXTA MARTINEZ DE ISAS, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 13 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 11-6 al 27-7-63

Nº 14349 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO CABRAL o ILARIO CABRAL.

METAN, Mayo 30 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS — Abogada Secret.

e) 11-6 al 26-7-63

Nº 14337 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación. Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIRCHIO, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de junio de 1963.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

10-6 al 25-7-1963

Nº 14326 — SUCESORIO:

El Doctor Ernesto Saman, Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Juana Natividad Puentes de Guaymás, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño, para que los hagan valer dentro de dicho término y bajo apercibimiento de lo que se diere lugar por derecho.

Salta, Mayo 26 de 1963

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juzgado de 1ª Nom. Civ.

10-6 al 25-7-1963

Nº 14309 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo C. y C., cita por treinta días y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Isabel Fanny de Prieto, cuyo juicio sucesorio fue abierto en este Juzgado. — Salta, Mayo 21 de 1963.

Angelina Teresa Castro

Secretaria

e) 6-6 al 23-7-63.

Nº 14288 — EDICTOS

SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA VENAGA o BENEGA.

SALTA, Mayo 30 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 5-6 al 19-7-63

Nº 14261 — EDICTOS:

El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAFAEL EDUARDO CHAVEZ, por treinta días, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 27 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 3-6 al 18-7-63

Nº 14249 — EDICTO SUCESORIO:

S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de NALLIBÉ JURI VDA. DE LAHUD, en el juicio Sucesorio de la misma, expediente N° 619/60, por edictos en el Boletín Oficial y Foro Salteño, a publicarse por igual término. ORAN, 22 de Abril de 1963.

Dra. AYDEE E. CACERES CANO

Juzgado Civil y Comercial

Secretaria

30-6 al 17-7-63

Nº 14397 — Solicitud de Petición de Mensura.

Al Señor Juez de Minas — S.D. Ricardo Liendro, por mis propios derechos en el Expte. Nº 2504—L—57 Mina "EL ZORRITO", digo:

Que habiendo satisfecho las exigencias de la Labor Legal, viene a solicitar en término la mensura y demarcación de seis pertenencias sobre el mineral descubierto, según el plano y descripción adjuntos.—

PERTENENCIA Nº 1.— Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte de la labor legal (L.L.) desde allí se miden 83 mts. con un azimut de 288°30' N para llegar al mojón colocado por la Dirección de Minas (con visuales a los siguientes cerros: Cº Cardón Az. 56°44'20"; Cº Amarillo Az. 198°08'20" y Cº Zorrillo Az. 292°35'00", desde este mojón se miden 218 metros con az. 328° N. para llegar al punto de partida (P.P.) o esquinero Nº 1.— Desde allí con az. 117° se miden 200 metros para llegar al esquinero Nº 2; desde allí con az. N. 207° se miden 300 metros para llegar al esquinero Nº 3; desde allí con az. N. 297° se miden 200 metros para llegar al esquinero Nº 4 y finalmente desde allí con az. Nº 27° se miden 300 metros cerrando así el perímetro de la presente pertenencia.

PERTENENCIA Nº 2.— Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del esquinero común Nº 2, desde donde con az. 117° N. se miden 200 metros para llegar al esquinero Nº 5; desde allí con az. N. 207° se miden 300 metros para llegar al esquinero Nº 6; desde allí con az. N. 297° se miden 200 metros para llegar al esquinero Nº 3 cerrando así el perímetro de la presente pertenencia. 2—3: lado común entre las pertenencias Nº 1 2.—

PERTENENCIA Nº 3.— Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del esquinero común Nº 5, con la pertenencia Nº 2, desde donde se miden 200 metros con az. 117° para llegar al esquinero Nº 7; desde allí con az. N. 207° se miden 300 metros para llegar al esquinero Nº 8; desde allí con az. N. 297° se miden 200 metros para llegar al esquinero Nº 6, cerrando así el perímetro de la presente pertenencia Nº 5—6; lado común entre las pertenencias Nº 2 y 3.

PERTENENCIA Nº 4.— Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del mojón esquinero Nº 8 de la pertenencia Nº 3 y desde allí se miden 1.000 metros con az. N. 215° para llegar al esquinero Nº 9 de la presente pertenencia; desde allí con az. N. 57° se miden 200 metros para llegar al esquinero Nº 10; desde allí con azimut N. 147° se miden 300 metros para llegar al esquinero Nº 11; desde allí con az. N. 287° se miden 200 metros para llegar al esquinero Nº 12 y desde allí con az. N. 327° se miden 300 metros para llegar al esquinero Nº 9 cerrando así el perímetro de la presente pertenencia.

PERTENENCIA Nº 5.— Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del esquinero común Nº 11, con la pertenencia Nº 4, desde donde se miden 300 metros con az. N. 147° para llegar al esquinero Nº 13; desde allí con azimut N. 237° se miden 200 metros para llegar al esquinero Nº 14; desde allí con az. N. 327° se miden 300 metros para llegar al esquinero Nº 12 cerrando así el perímetro de la presente pertenencia 11—12; lado común entre las pertenencias Nº 4 y 5

PERTENENCIA Nº 6.— Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del esquinero común Nº 13, entre las pertenencias 5 y 6, desde donde se miden 800 metros con az. N. 147° para llegar al esquinero Nº 15; desde allí con az. N. 287° se miden 200 metros para llegar al esquinero Nº 16 y desde allí con az. N. 327° se miden 300 metros para llegar al esquinero Nº 14 cerrando así el perímetro de la presente pertenencia. 13—14; lado común entre las pertenencias Nº 5 y 6.— Cada una de las pertenencias cubre una superficie de 6 has., resultando un total de 36 hectáreas solicitadas.— Será Justicia.— Ricardo Liendro.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy diez y seis de octubre de 1962 siendo horas diez y a Despacho, sin firma de letrado.— Arturo Espeche Funes.— Escribano.— Secretario.— Salta, 5 de marzo de 1963.— VISTO lo

informado por Dirección de Minas a fojas 57 y lo manifestado por el interesado posteriormente, publíquese edictos de la petición de mensura formulada a fs. 54/55, con la aclaración de fs. 58 vta., en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad a lo establecido por el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría. Fijase en la suma de Cuarenta Mil Pesos el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en el término de cuatro años y en la forma que determina el art. 6 de la Ley 10.273. —Notifíquese y repongase.—

J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.—

SALTA, Marzo 15 de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
e) 19, 23/6 y 11,7/63

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 14556 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales
Administración del Norte

Licitación Pública Y.S. Nº 60/660

Llámanse a Licitación Pública Y.S. Nº 60/660 para la ampliación edificio Administración Campo Durán, con apertura en la Administración del Norte de Y.P.F. Campamento Vespucio, el día 30 de Julio de 1963, a las 11 horas.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza y Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta.
Administrador Yacimiento Norte
e) 11 al 15—7—63

Nº 14562 — Municipalidad de la Ciudad de Salta
Secretaría de Hacienda

Convócase a Licitación Pública para el día 17 del corriente mes y año a hs. 10.30 en el Despacho del Señor Secretario de Hacienda de esta Comuna, calle Florida Nº 62, para la adquisición de Cuatro (4) motocicletas de las siguientes características:

Procedencia Industria Argentina.
Ciclo Dos o Cuatro Tiempo.
Cilindrada 175 cc. (Mínima), y
Potencia 11 H.P. (Mínima).
Debiendo quedar esta Licitación en un todo de conformidad a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares el que puede ser retirado de Oficina de Compras y Suministros (Florida 62) de hs. 7 a 12.

SALTA, Julio 4 de 1963.

Dr. F. RENE DIEZ BARRANTES

Comisionado Interventor

Municipalidad de la Ciudad de Salta

RAUL JOSE VALDES

Secretario de Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de Salta

e) 11 al 12—7—63

Nº 14549 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales
Administración del Norte

Licitación Pública Y.S. Nº 60/659

Llámanse a Licitación Pública Y.S. Nº 60/659 para la Contratación de mano de obra para selección de ripio en Aguaray, con apertura en la Administración del Norte de Y.P.F., Campamento Vespucio, el día 23 de julio de 1963, a las once horas.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza; Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta.
Administrador Yacimiento Norte
e) 8 al 11—7—63

Nº 14541 — Ferrocarril General Belgrano.
Licitación Pública O.C. 70.62.

Adquisición de Maderas del País en Vigas, Rollizos y Aserrada.— Apertura 8 de Agosto de 1963 a las 14.— hs. en Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal.

Precio del Pliego \$ 200.— m/n. Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, de 13 a 17 hs.— Almacenes

Tafí Viejo (Prov. Tucumán), Almacenes La-guna Paiva (Prov. Santa Fé) y Almacenes Alta Córdoba (Prov. de Córdoba).

GERENCIA

ROLANDO R. CHEHAB

Jefe División Distribución (Int.)

Departamento Almacenes

e) 8 al 22—7—63

Nº 14516 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Dirección General de Administración

Departamento Compras

Licitación Pública Nº 80

Llámanse a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 3/7/63 para resolver la provisión de muebles de madera y metal, con destino a distintos establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego General de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en los siguientes locales, donde así mismo podrán consultarse los planos:

Escuela Normal Mixta de Profesores — Leandro N. Alem 250 — San Juan.

Colegio Nacional "Simón de Iriondo" — Mendoza 3051 — Santa Fé.

Instituto del Profesorado Secundario — Urquiza y Corrientes — Paraná.

Liceo Nacional de Señoritas — Muñecas 850 San Miguel de Tucumán.

Departamento Compras — Paraguay 1657 — 4º Piso — Cap. Federal.

Escuela Normal Mixta "Alejandro Carbó" — Colón 951 — Córdoba.

Instituto Nacional de Educación Física — Belgrano 441 — Mendoza.

Colegio Nacional Nº 2 — Entre Ríos 145 — Rosario, Santa Fé.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 1963 a las 15 horas en forma simultánea en los siguientes lugares:

Departamento Compras — Paraguay 1657 — 4º Piso — Capital Federal.

Escuela Normal Mixta "Alejandro Carbó" — Colón 951, Córdoba.

Instituto Nacional de Educación Física — Belgrano 441 — Mendoza.

Colegio Nacional Nº 2 — Entre Ríos 145 — Rosario, Santa Fé, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Director General de Administración

BUENOS AIRES, Junio 17 de 1963.

RAUL J. MAGALLANES

Inspector Administrativo

A Cargo del

Departamento de Compras

e) 3 al 17—7—63

POSTEGAC. DE LICITACION PUBLICA:

Nº 14474 — Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 29 de julio próximo apertura de la licitación pública Número 49/63 por la provisión de bombas a pistón y motores eléctricos con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

EL DIRECTOR GENERAL

ROQUE F. LASO

Ing. Civil

A/C. Dpto. Abastecimiento

28—6 al 12—7—63

EDICTO CITATORIO

Nº 14493 — REF.: Expte. Nº 3166/B/62.

S.O.P. P/2/3.

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 860

Nº 14.248 — EDICTO SUCESORIO

S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN GLINSKI, en el juicio sucesorio del mismo, expediente Nº 1782/61, por edictos que durante el mismo término se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño.—

ORAN, 22 de Abril de 1963.

Dra. AYDEE E. CACERES CANO
Juzgado Civil y Comercial
Secretaria

30-5 al 17-7-1963

Nº 14.247 — EDICTO SUCESORIO

S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LORENZO SORUCO a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Autos "Sucesorio de Lorenzo Soruco" — Expte. Nº 3462/63.

Orán, Abril 22 de 1963

Dra. AYDEE E. CACERES CANO
Juzgado Civil y Comercial
Secretaria

30-5 al 17-7-1963

Nº 14.240 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina Malvesy de Rivar do, para que comparezcan a juicio para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta, 21 de Mayo de 1963.

Angelina Teresa Castro

Secretaria Juzgado III Nom. Civ. y Com.

e) 29-5 al 15-7-63.

Nº 14.227 — EDICTOS SUCESORIOS:

El juez de 5ta. Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "Clemente Sajama" a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Salta, mayo 22 de 1963

Dr. Luis Elías Sagarnaga
Secretario

e) 28-5 al 12-7-1963

Nº 14.220 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial — Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.

Salta, 30 de abril de 1963.

Dr. Luis Elías Sagarnaga
Secretario

e) 28-5 al 12-7-1963

Nº 14205 — EDICTOS:

SUCESORIO: El Sr. Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO FERREIRA.

SALTA, Mayo 2 de 1963

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
27-5 al 11-7-63

REMATES JUDICIALES

Nº 14555 — Por: Julio César Herrera Judicial — Un Reloj de Pared y un Torno
El 15 de Julio de 1963, a las 16 horas en Balcarce 168 — ciudad, remataré SIN BASE, UN RELOJ, de pared, m|Mercury. Revisarlo en Urquiza 326 — ciudad. UN TORNO, para madera, a poleas. Revisarlo en Urquiza 157 — ciudad. ORD. el Excmo Tribunal del Trabajo, juicio: "Ejecutivo — RODRIGUEZ, Domingo vs. MIRANDA, José — Expte. Nº 439/62".— Señal: el 50 por ciento en el acto. Comisión 10 por ciento Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

11 al al 15-7-1963

Nº 14.554 — Por: Julio César Herrera Judicial — Un Lavarropa M|MADEX

El 24 de Julio de 1963, a las 16 y 15 horas, en Balcarce 168 — ciudad, remataré UN LAVARROPA, m|Madex, Nº 2019, motor de ¼ HP. cte. a. BASE, § 7.065 M|N. Revisarlo en Alberdi 122. ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. juicio: "Ejec. Prend. — M. N. S. R. L. vs. CORIMAYO, Horacio — Expte. Nº 32.451/63". Señal: el 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, quince minutos después será rematado SIN BASE.

e) 11 al 15-7-63

Nº 14553 — Por: Julio César Herrera Judicial — Una Máquina de Coser M|Madex

El 24 de Julio de 1963, a las 16 y 30 horas, en Balcarce 168 — ciudad, remataré con la BASE de § 13.177 M|N., UNA MAQUINA DE COSER, m|Madex, mueble 5 cajones, 2 bobinas, Nº 40.055. Revisarla en Alberdi 122 — ciudad. ORD. Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. juicio: "Ejec. Prend. — MADDEX NORTEÑA S. R. L. vs. Josefa Angélica B. de Tarija y otra — Expte. Nº 28.317/62". Señal: el 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

e) 11 al 15-7-1963

Nº 14.558 — POR: JOSE ABDO

Judicial — Accesorio Mecánico — Sin Base
El día 15 de julio de 1963, a horas 17, en mi escritorio Zuviría Nº 291, de esta Ciudad REMATARE SIN BASE, y al mejor postor UNA MAQUINA RECTIFICADORA de válvulas marca "BLACK y DECKER" eléctrica con tres motores en funcionamiento, y que se encuentran a la vista de los interesados en poder del depositario judicial señor Carlos E. Anselmino, sito en calle Tucumán Nº 113. ORDENA el señor juez en lo Civil y Comercial primera Instancia Primera Nominación, en juicio caratulado "RENE OLMEDO vs. CARLOS E. ANSELMINO". Ejecutivo Expediente Nº 44.012/63. Señal: el 30 por ciento en el acto del remate. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de arancel a cargo del comprador. JOSE ABDO — MARTILLERO PUBLICO — Zuviría 291 — Ciudad.

e) 11 al 15-7-63

Nº 14.557 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en esta ciudad

EL 6 DE AGOSTO DE 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 186.000.—, el inmueble de propiedad de los deudores ubicado en esta ciudad en Pje. Bernabé Castro Nº 1.662 entre Maipú y Pje. sin nombre, comprendido en la Manz. 81 a) Parc. 8 de la Sec. G, cuyo plano se archiva bajo Nº 1212, con superficie de 293.74 m². y títulos reg. a Flio. 403. As. 1 del Libro 103 R. I. Cap. Catastro Nº 12.144. En el acto 30 por ciento seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 3a. Nom., en juicio: "MENEZANA DE RUSSO TORCIVIA, Angelina y MENTEZANA DE BARRANCO, Oliva vs. CHILO, Leonarda, Eulogio, María Antonia y Luis Inocencio CHILO — Ejecución Hipotecaria".

e) 11 al 31-7-1963

Nº 14561 — Por: José Martín Risso Patrón JUDICIAL — Dos valiosos lotes en la ciudad de Metán — CON BASE

EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1963, a las 17 horas, en mi escritorio de Remates, calle Bs. As. 80 — Of. Nº 8 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: Ejecutivo — "RODRIGUEZ, Santiago Anice-

to vs. ABATE, Armando". — Expte. Número 43.166/62. remataré con la Base que se indican, dinero de contado al mejor postor, 2 lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Metán con frente a la Avda. 9 de julio y esquina Córdoba, los que se identifican con los números 15 y 19 en el Plano Nº 155, con las siguientes medidas: a) Lote Nº 15: 9 m. de frente a la Avda. 9 de Julio, por 50 m. de fondo. Catastro Nº 2429, BASE DE VENTA: \$ 5.333.— b) Lote Nº 19: 10.30 m. de frente a la Avda. 9 de Julio, por 40 m. de fondo sobre la calle Córdoba (esq., Catastro Número 2425, BASE DE VENTA: \$ 8.666.— El importe de las Bases corresponde a las 2/3 partes de las respectivas valuaciones fiscales. Los mencionados lotes le pertenecen al demandado según Título registrado al folio 393 Asiento 1 del Libro Nº 13 del R. I. de Metán. El adjudicatario abonará en el acto del Remate el 30 por ciento de seña a cta. del precio más la comisión de arancel, y el Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 30 días en el Boletín Oficial, 25 en el Foro Salteño y 10 en El Intransigente. SALTA. 1 de julio de 1963. José Martín Risso Patrón — Martillero Público.

e) 11-7 al 22-8-1963

Nº 14552 — Por: Julio César Herrera

Judicial — Una Máquina de Coser M|Madex
El 24 de Julio de 1963, a las 16 horas, en Balcarce 168 — ciudad, remataré UNA MAQUINA DE COSER, m|Madex, Nº 41.008, mueble provenzal. BASE § 12.708 M|N. Revisarla en Alberdi 122 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. juicio: Ejec. Prend. MADDEX NORTEÑA S. R. L. vs. PONCE, Beatriz Florentina y otra. — Expte. Nº 32.454/63". Señal: el 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematado SIN BASE.

e) 11 al 15-7-63

Nº 14545 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Mitad indivisa de un Inmueble

El 5 de Agosto de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré la mitad indivisa que le corresponde al deudor sobre la propiedad ubicada en esta ciudad con frente a las calles Mendoza y Laprida, Catastrada bajo Nº 10.552 y con títulos reg. a Flio. 230, As. 3 del Libro 99 de R.I. Cap. CON BASE de \$ 20.666.66 m|n., o sea por el importe equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal de dicha mitad indivisa. Superficie total del inmueble 640 m².— En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 15 días en diarios B. Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4a. Nominación, en juicio: "Velázquez, Juan Manuel vs. Flores, Julio Santiago — Emb. Prev. (Hoy Ejecutivo).

e) 8-7 al 29-7-63

Nº 14544 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Lote en J. V. González y Fracción Finca en Anta

El 27 de Agosto de 1963, a hs. 17,30 en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.333.32 m|n., importe equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el lote de terreno Nº 16 de la Manzana 42 del plano Nº 79, ubicado en J. V. González, Dpto. de Anta de esta Pcia., con títulos reg. a Flio. 239, As. 1 del Libro 8 de R. I. de Anta. Catastro Nº 1671.— En el mismo acto y sucesivamente para el supuesto que no se cubriera el importe de capital, intereses y costas del juicio, procederé también a rematar CON BASE de \$ 244.444.44 m|n., importe equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal de la parte de la finca "El Potrerillo", "Bajada de Puli", ubicada en el Partido de Balbuena, 2a. Secc., del Dpto. de Anta de esta Pcia., que le corresponde al deudor por tit. reg. a Flio. 387, As. 590 del Libro F. de Títulos de Anta. Catastro Nº 585.— En

el acto 30 0/0 seña a cuenta precio.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 5 en El Tribuno. —Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 4a. Nominación, en juicio: "Testimonio correspondiente al juicio caratulado: RENTAS, Trinidad García de vs. Viterman, Sarmiento — Emb. Prev. Expte. 26.500|61".
e) 8—7 al 20—8—63

Nº 14543 — Por: MARTÍN LEGUIZAMON. Judicial — Dos Mostradores Vidrieras

El 11 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 por orden del Señor Juez de Paz Letrado, secretaría Nº 2, en juicio Exhorto Juez Nacional de Paz de la Capital Federal en Ejecutivo Adolfo Wurgaft vs. Atilio Torres remataré SIN BASE, dinero de contado dos mostradores vidrieras de doce cajones interiores cada uno (1,50 mts. largo por 1 metro de alto) en poder del depositario señor Atilio Torres, Balcarce Nº 922 Ciudad.— En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Intransigente y B. Oficial, 3 publicaciones.
e) 8 al 11—7—63

Nº 14542 — Por: José Martín Risso Patrón. Judicial — Derechos y Acciones — Sin Base

El día Viernes 19 de Julio de 1963, a las 17,30 Horas, en mi escritorio de Remates, calle Buenos Aires 80 Of. Nº 8 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nominación, en autos caratulados: Ejecutivo — y Emb. Preventivo "Juárez, Amalia S. C. de, vs. Juárez, Segundo Máximo" Expte. Nº 28.159|62, remataré SIN BASE, al contado y al mejor postor, los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado de acuerdo a lo establecido en el convenio de fojas 66|68 del expediente Nº 19.221.54 sobre "Alimentos, Litis Expensas y Separación de Bienes" que se tramita en este mismo Juzgado de 4ta. Nom. El adjudicatario abonará en el acto del Remate el 30 0/0 de Seña a cta. del precio más la comisión de arancel, y el saldo a la aprobación de la subasta.— Edictos: 8 días en el Boletín Oficial, 5 en el Foro Salteño y 4 en El Intransigente.—
SALTA, 4 de Julio de 1963.
José Martín Risso Patrón — Mart. Públ.
e) 8 al 13—7—63

Nº 14539 — Por: Ricardo Gudiño. Judicial — 1 Camión, Marca "FORD" 900 Modelo 1957 — SIN BASE

El día 25 de Julio de 1963, a horas 18.00, en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad: Remataré SIN BASE: 1 Camión marca "FORD" 900 modelo 1957, Patente Nº 3110 de esta Capital que se encuentra en poder del demandado, como Depositario Judicial, sito en calle Las Camelias Nº 441 Villa Las Rosas de esta ciudad.— Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en juicio: "Tripodi Vicente vs. Chaile, Carlos — Ejecutivo" Expte. Nº 30386|61.— Seña el 30 0/0.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Por este mismo se cita al Sr. Emilio Ramón Elfas, para que comparezca dentro del término de Ley, a hacer valer sus derechos Edictos por el término de seis días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 8 al 16—7—63

Nº 14536 — Por: Ricardo Gudiño. Judicial — 3.000 Trabillas de Quina y Quebracho — SIN BASE

El día 15 de Julio de 1963, a horas 18.00, en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad: REMATARE: SIN BASE: 3.000 Trabillas de quina y quebracho, para alambrado, los mismos pueden ser revisados por los interesados en la calle Jujuy Nº 651, de esta ciudad, a cargo del Sr. Juan Narz como Depositario Judicial.— Ordena el Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, en juicio: Hanne, Ricardo y Víctor Soc. Colectiva vs. Narz, Vicente — Ejecutivo

Expte. Nº 32.197|62. Seña el 30 0/0 del precio de compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 8 al 11—7—63

Nº 14532 — Por: Ricardo Gudiño. Judicial — 1 Tractor marca JHON DEERE Mod. 730 e Implementos — 1 Equipo de Siembra y Cultivo y 1 Equipo Cultivador

En Rosario de la Frontera — Pro. de Salta El día 23 de Julio de 1963, a Horas 18.00, en calle Belgrano Nº 49 de la Localidad de Rosario de la Frontera, de esta Provincia Remataré Con BASE: 586.300.84 Los Siguientes:
1 Tractor Marca Jhon Deere mod. 730, para cultivos altos con motor Diesel de dos cilindros horizontales Nº 302.265, rodado 13,6 x 8 traseros y 600 x 16 delanteros con seis marchas, para adelante y marcha atrás, sistema eléctrico de 24 vts. con eje delantero ajustable de levante hidráulico y enganche de tres puntos.
1 Equipo de 5 surcos de siembra y cultivo marca Triunfo, sistema de arrastre con rodados neumáticos 600 x 16.
1 Equipo cultivador, marca Triunfo Cultivador, para caña de azúcar.

Ordena el señor Juez de Ira. Instancia y Ira. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Metán Dpto. de la Provincia de Salta, en juicio: "Vicente Cándido vs. Salinas Pedro R. y Salinas Pedro B. Ejecución Prendaria" Expte. Nº 3412|63. —En el acto del remate el 30 0/0, como seña y a cuenta del precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa.— Comisión de ley el 10 0/0, a cargo del comprador.— Edictos por tres días con 10 de anticipación en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Ricardo Gudiño — Martillero Público
e) 8 al 11—7—63

Nº 14538 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — UNA RURAL

El 15 de Julio de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, una rural marca "Rastrojero—Diesel", mod. 1955, motor Nº 860.111, chapa municipal de Salta Nº 1076, pudiéndola revisar los interesados en Pueyrredón 341, Ciudad, taller mecánico de don C. Baio.— En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos 3 días en B. Oficial y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 4ta. Nom., en juicio: "El Cardón S. A." vs. Lerario Walter —Emb. Preventivo".
e) 5 al 10|7|63

Nº 14537 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Dpto. de San Carlos

El 26 de Agosto de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE que seguidamente se determinan, los siguientes bienes inmuebles ubicados en el Dpto. de San Carlos de propiedad del demandado don JESUS ESCALANTE: a) El denominado "El Potrerillo", situado en el Part. de San Lucas, con títulos reg. a Flio. 143, As. 1 del Libro 4 R. I. de este Dpto. Catastro Nº 325.— BASE \$ 24.666.66 m/n.— b) Lote de terreno ubicado en "El Barrial", designado como lote A del plano 82, con títulos reg. a Flio. 217, As. 1 del mismo libro.— Catastro Nº 45.— BASE \$ 14.000.— m/n. c) El inmueble ubicado en "El Bajo", designado como lote 114, con títulos reg. a Flio. 330, As. 3 del Libro 1 del mismo Dpto. Catastro Nº 355.— BASE: \$ 44.000.— m/n.— En el acto 20 0/0 seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador.— Edictos por 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 5 en el Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: "Cornelio Centeno vs. López Cleto y Jesús Escalante — Embargo Preventivo".— NOTÁ: De conformidad a lo dispuesto por el Sr. Juez de la causa, por el presente edicto y en razón de ignorarse sus domicilios, se cita a los acreedores de los demandados, señores Miguel Ernesto, Lorenzo Carral, Luis Mamani, Roberto Carral, Rudecindo Rivera Aráoz y Jorge Mario Cardozo, para que

en el término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cod. de Proc. C. y C.
e) 5|7 al 19|8|63

Nº 14535 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Máquinas de Escribir — Sin Base

El día 17 de julio pxmo. a las 18. hs., en Deán Funes 169.— Salta, Remataré; SIN BASE, 2 máquinas de escribir marca "Remington" de 100 y 130 espacios Nºs. Z-475068 y 005.079460 ambas en buen estado, las que se encuentran en poder del Sr. Washington Ahumada, domiciliado en Santiago del Estero Nº 1132— Ciudad, donde pueden ser revisadas.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en juicio: "Ejecutivo — Obdulia Arias y Otros vs. Washington Ahumada, Expte. Nº 3574|62".— Comisión c/comprador.— Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.
e) 5 al 10|7|63

Nº 14534 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Choppera Eléctrica — Base \$ 58.600

El día 19 de julio pxmo. a las 17. hs., en Deán Funes 169.— Salta, Remataré, con BASE de \$ 58.600.— m/n., 1 choppera eléctrica, cté. alternada 220 Voltios equipo blindado marca "HERTZ", Nº 3413 de 3 canillas, la que se encuentra en poder del Sr. Enrique Blanco, en Caseros 1081.— Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 5a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — Enrique Blanco vs. Washington H. Aramayo y Sra., Expte. Nº 8980|63".— Comisión c/comprador.— Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.
e) 5 al 10|7|63

N. 14527 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Esta Ciudad BASE \$ 640.000.—

El día 30 de Julio pmo. a las 17 horas, en Deán Funes 169, Salta, Remataré, con Base de \$ 640.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Lerma Nº 166 de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado a folio 142 asiento 4 del Libro 3 de R. I. Capital.— Catastro 7291 — Valor fiscal \$ 149.000.— En el acto de remate el 30 ojo, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Via Ejecutiva — Luis Beltrán Oliver vs. Josefa Russo o Giuseppa Oiene Vda. de Russo, Expte. Nº 25.199|62".— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
e) 4 al 25—7—63.

N. 14526 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Esta Ciudad BASE \$ 294.503.20

El día 31 de julio pmo., a las 17 horas, en Deán Funes 169, Salta, Remataré, con Base de \$ 294.503.20 m/n., el inmueble ubicado en calle Los Aromos Nº 66, Barrio San Bernardo de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado a folio 257 asiento 6 del libro 115 de R. I. Capital.— Catastro Nº 20.738.— Valor fiscal \$ 204.000.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en juicio seguido lontra Enrique F. Castellanos y Otra. Expte. Nº 30.858|61.— Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 en El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
e) 4 al 25—7—63.

Nº 14513 — Por: Efraín Racioppi Remate Judicial — Un Inmueble en esta ciudad — Calle Toribio Tedín entre Francisco de Gurruchaga y Avda. Virrey Fco. de To-

ledo — BASE: \$ 71.333,32 m/n.

El día 26 de Julio de 1963, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros N° 1856, ciudad, remataré con la base de \$ 71.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Toribio Tedín entre las de Francisco de Gurruchaga y Avenida Virrey Francisco de Toledo de propiedad de doña Luisa Lorenzo Chávez de Varg, por título registrado a folio 423, asiento 1 Libro 36 R. I. Capital; Catastro N° 11.417, manzana 36, Sección B, parcela 37. Embargó ver en los libros respectivos de la D. Gral. de Inmuebles. más datos al suscrito. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación. Juicio: "Mena, Antonio vs. Varg, Luisa Chávez de. 6 Varg, Luisa C. de. 6 Varg, Luisa Chávez Vda. de. "Ejecutivo. Expte.: Número 30921/62. Edictos por 15 días "Boletín Oficial" y "El Economista" y 3 días "El Tribuno". Señá 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador.

3 al 24—7—63

**N° 14512 — Por: EFRAIN RACIOPPI
— REMATE JUDICIAL —**

Dos Lotes de Terrenos Ubicados en el Dpto. de Orán — BASE: \$ 40.000.— m/n.

Un Inmueble Ubicado en el Dpto de Orán
BASE: \$ 152.000.— m/n.

El día 16 de Agosto de 1963, a horas 18. en mi escritorio Caseros N° 1856, ciudad remataré con la BASE de las 2/3 partes de su avaluación fiscal de \$ 40.000.— m/n., Dos lotes de terrenos ubicados en el Dpto. de Orán; Catastros N°s. 4266 y 4267, designados como lotes 7 y 8 de la Manzana 22, propiedad de los Sres. Juan y Daniel Lescano, inscripto a folio 183, asiento 3 del Libro 30 de R. I. de Orán.

Acto segundo también procederé a rematar con la BASE de las 2/3 partes de su avaluación fiscal de \$ 152.000.— m/n. un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, catastro N° 809; designado como lote 113; plano 266 e inscripto a nombre de Don Juan Lescano a folio 452 asiento 2 del Libro 24 de R. I. de Orán. Gravámenes ver los libros respectivos.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación.— Juicio: "Ejecutivo: Gran des Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Lescano, Daniel y Juan 6 Hidalgo Lescano".— Expte. N° 28.465/63.— Edictos por 30 días Boletín Oficial y El Economista y por 5 días El Tribuno.— Señá 30 0/0.— Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 3—7 al 14—8—63

**N° 14511 — Por: EFRAIN RACIOPPI
— JUDICIAL —**

Un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán
BASE: \$ 393.333,32 m/n.

El día 16 de Agosto de 1963, a horas 18.30 en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré con la base de \$ 393.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, Prov. de Salta, propiedad de Don Daniel Lescano, inscripto a folio 70, asiento 2 del Libro 20 de R. I. de Orán; Catastro N° 4421, lote 95; plano 196. Gravámenes ver en los libros respectivos. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación. Juicio: Ejecutivo: "Grandes Almacenes José Vidal S. R. L. vs. Lescano, Daniel". Expediente N° 28.464/63. Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 5 días "El Tribuno". Señá 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 3—7 al 14—8—63.

**N° 14506 — Por: José Alberto Cornejo
Judicial — Finca "Osma" o San José de Osma — BASE \$ 2.280.000.— m/n.**

El 19 de Agosto pxmo. a las 18 horas en Deán Funes 169, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 2.280.000.— m/n. la finca denominada "OSMA 6 SAN JOSE DE OSMA" ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres,

servidumbres y demás derechos: Según TITULO registrado a folio 97, asiento 1, libro 3 de R. I. La Viña, con superficie de 7.757 Has. 4.494 m2. y limita: al Norte con el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Cnel. Moldes; al Este con la finca Retiro de don Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón, de don Juan López; y al Oeste con las cumbres más altas de la serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de don Félix Usandivaras. Catastro N° 426.— Valor Fiscal \$ 3.420.000.— m/n. En el acto de remate el 30 por ciento al aprobarse la subasta. Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo N° 2, en juicio: "Cobro de salarios, etc. FLORENCIO GONZALEZ vs. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA, Expte. N° 56/60". Comisión comprador. Edictos por 30 días Boletín Oficial. 25 en El Economista y 5 en El Intransigente.

3—7 al 14—8—63

**N° 14505 — Por José Alberto Cornejo
Judicial — Tachos P/Leche — Camión Ford — Heladeras Comerciales — Bicycletas — Mostradores — Estanterías — SIN BASE**

El día 18 de Julio próximo a las 17 horas, en calle Moldes N° 192 — Ciudad, Remataré, SIN BASE, DINERO DE CONTADO, Cajones vacíos, tachos para leche de 50 litros; garrafa p/gas; tablonés; mostradores; bicycletas; botellas vacías; estanterías; sillás madera; ventilador de pie; 1 camión marca "Ford" modelo 29/30, cmotor 4 cilindros; 1 heladera marca "Carma" de 6 puertas cmotor eléctrico y 1 heladera marca "Catita" de 8 puertas cmotor eléctrico, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Tomás Varillas, domiciliado en calle Moldes 191—192 — Ciudad, donde puede revisarse, los días hábiles de 17.— a 19.— horas. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio: "Convocatoria de Acreedores (Hoy Liquidación sin Quebra) — TAIS HERMANOS Y CIA., Expte. Número 28.643/61". Comisión comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente.

3 al 17—7—1963

**N° 14494 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Inmueble en Jurisdicción Rosario de Lerma**

El 20 de Agosto de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 446.666,66 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, una fracción de terreno parte integrante de la finca "El Molino", ubicada en el Partido de San Ramón, Dpto. de Rosario de Lerma de esta Pcia. de propiedad del demandado stítulos reg. a Flio. 437, As. 1 del Libro 19 de R. I. de ese Dpto. N. Catastral: Part. 3355. — En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 30 días en diarios B. Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2a. Nom. en juicio: "Oliveros, Manuel vs. Rodríguez, Luis E. — Ejecutivo".

e) 2—7 al 13—8—63

**N° 14491 — Por: José Martín Risso Patrón.
Judicial — Inmueble en esta Ciudad, Calle Rioja 633 — Base \$ 152.666.—**

El día Viernes 12 de Julio de 1963 a las 17 horas, en mi escritorio de Remates, calle Buenos Aires 80 Of. N° 8 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Ira. Nominación en los autos caratulados: "Sucesorio de Chica 6 Chica Rico, — Francisco" Expte. N° 41.520/61, Remataré la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Rioja N° 633, consistente en una casa moderna edificada con material de primera, sobre terreno que mide 12 metros de frente por 20 metros de fondo, y que consta de garage, 3 dormitorios, comedor, cuarto de baño de Ira., cocina y habitación de servicio.— TITULOS: le correspondió al causante por adjudicación en condominio por partes iguales con doña María Luisa Abal 6 Aval de

Chica, en el juicio sucesorio de doña Nelly Chica, según se registra al folio 282, Asiento 5 del Libro N° 7 de R.I. de La Capital.— NOMENCLATURA CATASTRAL: Ptda. N° 5358, Circ. I. — Sec. E.— Mz. 60.— Parc. 30.— Valuación Fiscal: \$ 458.000.—

BASE DE VENTA: \$ 152.666 m/n.

equivalente a las 2/3 partes de la mitad de la valuación fiscal.— El adjudicatario abonará en el acto del Remate el 30 0/0 de Seña a cta. del precio más la comisión de arancel, y el Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 8 días en el Boletín Oficial, 4 en el Foro Salteño y 4, en El Intransigente.

SALTA, Junio 27 de 1963.

José Martín Risso Patrón — Martillero Públ.
e) 1° al 11—7—63

**N° 14479 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Derechos y acciones en inmueble ubicado en Coronel Moldes, semovientes, herramientas, muebles y útiles**

EL 16 DE JULIO DE 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad remataré SIN BASE los derechos y acciones que pertenecen a la Sucesión de don Tomás 6 Tomás Segundo Acosta, correspondientes a un inmueble denominado "Piedras Moradas", ubicado en Coronel Moldes, Dpto. La Viña de esta Pcia., juntamente con la totalidad de los semovientes, herramientas, muebles y útiles que pertenecen a la referida sucesión. En el mismo acto y sucesivamente para el supuesto que no se cubriera el importe del capital reclamado y lo presupuestado para accesorios legales, procederé a rematar también SIN BASE los derechos y acciones de la misma Suc., sobre un inmueble denominado "San Vicente" o "La Lomitas" situado en el mismo departamento. Todos los derechos y acciones a subastarse es conforme al inventario que obra en el Expte. Sucesorio de don Tomás o Tomás Segundo Acosta que se tramita en el Juzgado de la. Inst. C. y C. 4a. Nom. Se deja aclarado que los derechos y acciones sobre los semovientes, herramientas, muebles y útiles, comprenden las existencias reales que en la actualidad hubieren. Asimismo se aclara que los derechos y acciones de la Suc. sobre la propiedad "Piedras Moradas", corresponde a la mitad indivisa de la misma. En ambas propiedades existen arrenderos. En el acto 40 por ciento seña a cta. precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos ocho días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de la. Inst. C. y C. 4ta. Nom., en juicio: "JUNCOSA, Francisco E. vs. SUC.ACOSTA, Tomás o Tomás Segundo. — Ejecutivo (Cobro honorarios).

23—6 al 10—7—1963

**N° 14472 — Por: Efraín Racioppi
Una máquina de escribir marca "Gloria" y Un escritorio metálico**

El día 2 de Julio de 1963, a horas 18, en mi escritorio Caseros N° 1856, ciudad, remataré sin base los siguientes bienes: Una máquina de escribir de 90 espacios marca "Gloria" y un escritorio metálico de siete cajones en poder del depositario judicial Sr. Walter Lerario, domiciliado en calle Del Milagro N° 433, ciudad. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación. Juicio: "G. E. E. vs. Lerario, Walter. Ejecutivo. Expte. N° 8897/63. Señá 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

28—6 al 2—7—1963

**N° 14464 — Por: ANDRES ILVENTO
JUDICIAL**

El día 18 de Julio 1963 a las 11.00 hs. en el Hall del Banco Provincial de Salta, España N° 625 remataré por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom., en el juicio seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Abdo Reynaldo, lo siguiente.— Un terreno ubicado calle San Luis entre las de Olavarría y Paéz Catastro 17318 Sección L. Manzana 35, Parcela 34, Ciudad.— Base venta las dos terceras partes de su tasación Fiscal o sean DOS

MIL PESOS M/N. (\$ 2.000.—), dinero de contado, al mejor postor, seña 30 0/0, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez.— Publicación "Boletín Oficial" y "El Intransigente" por 15 días.— Por informes al Banco Prov. de Salta o al suscrito Martillero.

Andrés Ilvento — Martillero Público

Mendoza 347 (Dpto. 4) Ciudad.

e) 27—6 al 18—7—63

Nº 14.454 — Por: RICARDO GUDIÑO — Judicial — 1 Motor Vertical Marca "Otto Deutz" de 40 H.P. — BASE \$ 30.000.—

El día 12 de Julio de 1963, a horas 11. en el Hall del Banco Provincial de Salta (Planta alta), sito en calle España, Nº 625, de esta ciudad; Remataré, con BASE de \$ 30.000.— 1 Motor vertical diesel marca "Otto Deutz", de 40 H.P. Nº 362574 E.B. 4, que se encuentra en poder del Depositario judicial Sr. Leonidas Colque y puede ser revisado por los interesados en calle San Juan Nº 1872/78.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Mosca Adolfo E. — Ejecución Prendaria". Expte. Nº 43869/63.— Seña de práctica. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por el término de tres días, con diez de anticipación, en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por un día, en el de la subasta, en el diario El Intransigente.

RICARDO GUDIÑO

e) 25—6 al 16—7—63.

Nº 14.453 — Por: RICARDO GUDIÑO — Judicial — 1 Inmueble Ubicado en Esta Ciudad BASE \$ 351.118.— M/N.

El día 19 de Julio de 1963, a horas 18. en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad; Remataré con Base de \$ 351.118 un Inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Balcarce Nº 563, con una extensión de 15 mts. de frente por 60 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 958,88 cm. cuadrados.— Su nomenclatura Catastral es: Parcela 4, Manzana 79, Sección H, Circunscripción Primera, Partida Nº 2.263, con todo lo clavado, adherido, cercado y plantado. de propiedad del demandado Sr. Alberto Furió.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en juicio: "Testimonios de piezas correspondientes al juicio Nº 8482/62, "Di Bello, Teresa Innessi de vs. Furió, Alberto — Ejecución Hipotecaria".— Expte. Nº 8482/63.— Seña el 30 o/o del precio de compra.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

RICARDO GUDIÑO

e) 25— al 16—7—63.

Nº 14.452 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Judicial — Inmueble con Casa — Habitación en Esta Capital — Base \$ 48.000.— m/n.

El día 22 de Julio de 1963, a horas 17.30, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93, de esta ciudad, Remataré con las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 48.000.— m/n., un inmueble con casa habitación en esta Capital, ubicado en la calle Vicente López, entre Aniceto Latorre y Anzoátegui, Catastro Nº 12790, Sección B, Manzana 11, Parcela 25. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Banco Regional del Norte Argentino vs. Casimiro Santos — Embargo Preventivo". Expte. Nº 43.909/63.— En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por 3 días en El Intransigente.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

e) 25—6 al 16—7—63.

Nº 14445 — Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL

Un inmueble en R. de Lerma Prov. de Salta
BASE \$ 240.000.— m/n.

El día 8 de Agosto de 1963, a horas 18, en

mi escritorio Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la BASE de \$ 240.000.— m/n., o sea el equivalente de las 2/3 parte de su valuación fiscal un inmueble ubicado en las inmediaciones del pueblo de Rosario de Lerma, Prov. de Salta que es parte integrante de la finca "El Carmen" y que le corresponde a la Sra. María del Milagro Santos de Canchari, según título registrado a folio 364, asiento 2 Libro 15 de R. I. de Rosario de Lerma.— Catastro Nº 686.— Embargos se registran en los libros respectivos.— Más datos al suscrito.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación.— Juicio: "Moschetti S. A. vs. Canchari, Milagro Santos Vda. de".— Ejecutivo. Expte. Nº 31.279/62.— Seña 30 0/0. Comisión de ley a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Foro Salteño" y, por 5 días "El Tribuno".

e) 25—6 al 5—8—63

Nº 14.436 — Por: ARISTOBULO CARRAL — Judicial — Inmueble en Orán —

BASE \$ 26.666.66 M/N.

El día viernes 19 de julio de 1963, a las 17 horas, en el estudio del Dr. Antonio Dib Farah, sito en la calle Cnel. Egües Nº 510, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, venderé en subasta pública y al mejor postor, el inmueble de propiedad del demandado Sr. Alberto Pereyra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado sobre la calle España entre las calles República de Bolivia y Gral. Pizarro, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

Nomenclatura Catastral: Sección 6ª, Manza na 121, Parcela 12a, designado como lote "a" del plano Nº 702 de Orán.— Catastro Nº 5955. Títulos: registrados a folio 87 —Asiento 1 del Libro 41 R. I. Orán.— Medidas, Superficie, Límites y demás datos del citado inmueble los establecidos en el título de dominio referido. Gravámenes y Valuación Fiscal, registrados en el informe de la D.G.I., que rola a fs. 21 de autos.— Base de Venta: Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional (\$ 26.666.66 m/n.), equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal.

Edictos por 15 días, Boletín Oficial y Foro Salteño y un día diario El Intransigente.— Seña de práctica. Comisión cargo comprador.

Juicio: Emb. Prév. hoy Ejec. — Frías, Mario c/Pereyra, Alberto.— Expte. Nº 3329/62. Juzgado: 1ª Instancia C. y C.— Distrito Judicial del Norte.— Orán.— Informes: Cnel. Egües Nº 510, Orán y Alvarado Nº 542, Salta.

SALTA, Junio 14 de 1963.

ARISTOBULO CARRAL

e) 24—6 al 15—7—63.

Nº 14.419 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial — Finca "Candados" en el Departamento de Orán — Bases: \$ 183.332.— m/n. y \$ 151.332.— m/n.

El día 5 de agosto de 1963, a horas 18, en calle General Güemes 410, de esta ciudad, Remataré con las Bases que a continuación se detallan, equivalentes a las dos terceras partes de sus respectivas valuaciones fiscales, las fracciones que componen la finca denominada "Candados", ubicada en el Departamento de Orán y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: a) Candado Chico, catastro Nº 1803, título registrado a folio 171, asiento 2 del libro 19 de R. I. de Orán.— Base: \$ 183.332.— m/n. — b) Candado Grande, catastro Nº 1804, título registrado a folio 183 y 184, asiento 2 y 5 del libro 20 de R. I. de Orán.— Base: \$ 151.332.— m/n. — Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, en autos: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Spuches, José.— Edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por cinco días en El Intransigente.— En el acto del remate el

30 o/o como seña y a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Ramón D'Andrea

Jefe de Abogados

Fiscalía de Estado Interno

e) 21—6 al 2—8—63.

Nº 14409 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Rosario de Lerma BASE \$ 50.000.—

El día 5 de agosto pxmo. a las 17.— hs., en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con BASE de \$ 50.000.— m/n., el inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, individualizado como lote Nº 3— Manzana 4— Sección A, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO Registrado a folio 435 asiento 1 del Libro 20 de R.I. de Rosario de Lerma.— Catastro 986— Valor fiscal \$ 75.000 m/n.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejec. — NESTOR OSVALDO OCAÑA vs. GERMAN TUYA. Expte. Nº 31.177 /62".— Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en B. Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 19/6 al 1º/8/63

Nº 14405 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Campo en Rivadavia Base \$ 413.333.32

El día 6 de agosto pxmo. a las 17.— hs., en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con BASE de \$ 413.333.32 m/n., 1 lote de campo ubicado en el Partido de Santo Domingo departamento Rivadavia, esta Provincia, con superficie de 22.500.— Hectáreas.— Límite al Norte Prop. de José María Acosta; Sud Juan M. Terrero y Rosa H. de Viriltes; Este Terrenos de la ex-Gobernación de Formosa y Oeste Agustín M. Roca y otros, según TITULO registrado a folio 358 asiento 6 del libro 1 de R.I. Rivadavia Catastro 511— Valor fiscal \$ 620.000.— m/n. En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Prep. Vía Ejec. — CUMBRE S.A.C. vs. OLBER DOMENICHELLI, Expte. Nº 6859/61".— Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 veces en El Intransigente.

e) 19/6 al 1º/8/63

Nº 14404 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en esta Ciudad BASE \$ 24.666.66

El día 16 de junio pxmo. a las 17.— hs. en Deán Funes 169 — Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 24.666.66 m/n., el inmueble ubicado en Pasaje De Las Piedras e/Laprida y Chacabuco de esta Ciudad, individualizado como lote Nº 34 de la Manzana 82 del plano 806 del legajo planos — Capital, c/medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 147 asiento 4 del libro 102 R.I. Capital.— Catastro 15843 — Valor fiscal \$ 37.000.— m/n. En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo OSVALDO OLIVEIRA vs. FEDERICO FAIT Y NARCISO GUANUCO. Expte. Nº 25.356/62".— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en B. Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente.

e) 19/6 al 11/7/63

Nº 14403 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en esta Ciudad BASE \$ 48.666.66

El día 17, de julio pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con BASE de \$ 48.666.66 m/n., el inmueble ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 207 de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO, inscripto a folio 11 asiento 2 del libro 97 de R.I. Capital.— Catastro 9670— Valor fiscal \$ 73.000.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — JUAN

CINCOTTA S.A.C.I. vs. FRANCISCO E. VARGAS Y OTRA, Expte. N° 43.990/63.— Comisión comprador.— Edictos por 15 días en B. Oficial y El Intransigente y 5 días en El Intransigente.

e) 19/6 al 11/7/63

N° 14.391 — Por Carlos L. González Rigau Judicial — Terreno en Tres Cerritos
El día 15 de julio de 1963, a horas 17, en mi escritorio de remates de S. del Estero 655 ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos: Ejecutivo que se les sigue a Cebrián Práxedes y Marquez Ferreyria, Expte. N° 43.962/63, remataré un lote de terreno ubicado en Barilo Parque Tres Cerritos, señalado como lote 3 de la manzana 60, inscripto a folio 51 asiento 1 del libro 298 R. I. Capital, catastro 29645, con base de Veintidós Mil Pesos M.N. (\$ 22.000.— m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Señal: 30 o/o y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 12 de junio de 1963. Carlos L. González Rigau, Martillero Público.

e) 18-6 al 10-7-63.

N° 14.390 — Por Adolfo A. Sylvester — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad
Base \$ 130.000.—

El día 12 de Julio de 1963, a horas 17.30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con la Base de \$ 130.000.— m/n., importe del crédito hipotecario, un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Deán Funes 540, circ. 1ª, Secc. "B", manz. 57, parc. 19 b., Catastro N° 35.752, con extensión, límites, etc., que dan sus títulos registrados a folio 188, asiento 4 del Libro 201 R. I. Capital.— Señal 30 o/o a cuenta compra.— Comisión Ley a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio N° 7936 "Ejecución hipotecaria — J. M. D. A. vs. Argentino Carro Correa y Otros". Publicación 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

Adolfo A. Sylvester
Martillero Público

e) 18-6 al 10-7-63.

N° 14357 — ARISTOBULO CARRAL
EN ORAN

Judicial — Inmueble en Dpto. Orán
BASE \$ 8.000.— m/n.

El día Lunes 5 de Agosto de 1963, a las 16.30 Horas, en el hall del Banco Provincial de Salta — Suc. Orán, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Ocho Mil Pesos M.N. (\$ 8.000.— m/n.) equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta e individualizado como sigue: Nomenclatura Catastral: Parcela 11— Manz. 22— Catastro N° 4273; Títulos: inscriptos al folio 307 — asiento 1 del Libro N° 26 de R. I. Orán; Medidas, límites, superficie y demás datos del citado inmueble, registrados en el título referido; Gravámenes y valor fiscal citados en el oficio de la D. G. I. que rola a fs. 19 de autos.

EDICTOS por 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario El Intransigente.— Señal de práctica.— Comisión cargo del comprador.—

JUICIO: Ejec. Banco Provincial Salta c/Hisamatsu, Tadeo — Expte. N° 3422/62.

JUZGADO: 1a. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte — Orán —

INFORMES: Banco Provincial de Salta Suc. Orán y Alvarado N° 542 — Salta —

SALTA, Junio 7 de 1963.

e) 11-6 al 27-7-63

N° 14353 — Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — 77 Hectáreas 7908 m2. en Rivadavia
BASE \$ 16.000 m/n.

El 30 de Julio de 1963, a las 16 hs., en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 16.000.— m/n., Un Inmueble, ubicado en el Partido San Carlos, Dpto. Rivadavia

(Pcia. de Salta).— Corresponde esta propiedad según títulos que se registran al folio 126, asiento 3 del libro 6 del R.I. de Rivadavia, al señor DALMACIO VICENTE ACOSTA.— Medidas: 77 hectáreas, 7.908 m2. LINDEROS: Norte: fracción 82 y 92; Sud: lote 12; Oeste: Camino que separa del lote 2 y Este: Río Bermejo.— Catastro N° 1799.— ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. juicio: "Ejecución Prendaria — Alias López, Moya y Cía. S.R.L. vs: Acosta, Dalmacio Vicente — Expte. N° 5.667/61".— Señal: el 20 o/o en el acto.— Comisión a c/ del comprador.— Edictos: 30 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.— NOTA: El citado inmueble reconoce una hipoteca a favor del Banco Pcial. de Salta por la suma de \$ 120.000.— m/n.

e) 11-6 al 26-7-63

N° 14.329 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca en Dpto. Rosario de Lerma
El 26 de Julio de 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 453.333.32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la finca denominada "El Carmen" y "El Timbó", actualmente unidas entre sí y formando un solo inmueble, ubicadas en el Partido de Santa Rosa, Dpto. de Rosario de Lerma, la que s/plano archivado bajo N° 212, tiene una superficie de 89 hect. con 528.29 m2., la que le corresponde al deudor por títulos que se reg. a Flio. 131 As. 1 del Libro 13 R. I. de Rosario de Lerma. El inmueble figura catastrado con el N° 422. En el acto 30 o/o señala a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 30 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom., en juicio: "Canlio Alfredo vs. Rodríguez. Luis Eduardo — Emb. Preventivo".

Miguel A. Gallo Castellanos

e) 10-6 al 25-7-63.

N° 14266 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Inmueble en Gral. Güemes

El 19 de Julio de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 102.000.— m/n., importe equivalente al crédito hipotecario e intereses vencidos, los inmuebles ubicados en la localidad de Gral. Güemes con frente a calle 20 de Febrero N°s. 547, 551 y 555, entre calles Sarmiento y Cabret, con títulos reg. a Flio. 15, As. 1 del Libro 19 R. I. de Gral. Güemes, Catastros Nos. 1.118, 1.119 y 1120.— En el acto 30 o/o señala a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 5 en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nominación, en juicio: "Echenique, María del Carmen vs. Mañalich, Alfredo y Sáez, Berenice Elodia Escotorfn de — Ejecución Hipotecaria".

e) 3-6 al 18-7-63

N° 14265 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Fracción Terreno en Dpto. San Carlos

El 22 de Julio de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 60.000.— m/n., importe equivalente al monto del crédito hipotecario, la fracción de terreno ubicada en El Bajo, Dpto. de San Carlos, designada con el N° 114 y catastrada bajo N° 355, con títulos inscriptos a Flio. 330, As. 3 del Libro 1 de este Dpto.— En el acto 30 o/o señala a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por cinco en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nom., en juicio: "López, María R. Mamani y de otros vs. Escalante Jesús — Ejecución Hipotecaria".

e) 3-6 al 18-7-63

N° 14.234 — Por José Alberto Cornejo —
Judicial — Inmueble en Orán
Base \$ 143.333.34 m/n.

El día 15 de julio pximo, a las 17 hs. en Deán Funes 169, Salta, Remataré con Base de \$ 143.333,34 m/n., el inmueble que com-

prende las manzanas Nos. 32, 33, 61 y 62 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta) — Catastro 1.500 — Título a fs. 401 — As. 2 Libro 3 R. I. de Orán — Valor Fiscal \$ 215.000.— En el acto de remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Matilde Peyret de Hernández vs. Enrique Castellanos, Expte. N° 41.290/61".— Comisión Oficial. 25 días en el Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

José Alberto Cornejo

e) 29-5 al 15-7-63.

N° 14218 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Inmueble en Dpto. San Martín

El 15 de Julio de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 2.666.66 m/n., equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el Dpto. de San Martín, designado como lote 37 del plano 262, catastrado bajo N° 7852, el que por títulos que se reg. a flio. 281, As. 1 del Libro 30 R. I. de San Martín le corresponde en propiedad al deudor.— En el acto prador.— Edictos 30 días en B. Oficial, 20 30 o/o señala a cta. precio. Comisión cargo com. en el F. Salteño y 1a. en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. C. 1a. Nom. en juicio: "Sucesión de don Gregorio Calonge vs. Marocco, Juan Emilio — Prep. Vía Ejecutiva".

e) 27-5 al 11-7-63

N° 14.214 — POR: JUSTO C. FIGUEROA
CORNEJO

Judicial — Finca San Antonio ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia
Catastro N° 3 — BASE \$ 800.000 m/n.
Inmueble ubicado en Joaquín V. González Departamento de Anta Catastro N° 894. —
BASE \$ 6.333.33 m/n.

El día 11 de julio de 1963 a horas 17.30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE DE \$ 800.000 m/n. la propiedad denominada "Finca San Antonio", Catastro N° 3 ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia y cuyos límites se encuentran registrados al folio 359, asiento 379 del Libro 17 de títulos generales y con la base de \$ 6.333.33 m/n. el inmueble Catastro N° 894 cuyos títulos se encuentran registrados al folio 139, asiento 2 del Libro 4 del Registro de Inmuebles de Anta, ambos inmuebles les corresponde por dichos títulos a los señores: SALOMON, AMADO, ANTONIO FISCAL MARCIAL, LEILA MABEL, AMIN, SAME, FEDERICO AMADO, SALMA AMADO DE GEA Y MAXIMA AMADO DE COADURO. ORDENA el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: GUSTAVO LOPEZ CAMPOS VS. SALOMON AMADO E HIJOS.— Ejecutivo", Expediente N° 6111/61. En el acto de la subasta el 20% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 30 días en los diarios B. Oficial y El Tribuno. Comisión de Ley a cargo del comprador. JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Martillero Público.
27-5 al 11-7-1963

N° 14.203 — POR: EFRAIN RACIOPPI

Un inmueble en la localidad de Rosario de Lerma — Salta — BASE: \$ 393.333,32 m/n.

El día 12 de Julio de 1963, a horas 18, en mi escritorio de Caseros N° 1856, ciudad, remataré con la base de \$ 393.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su evaluación fiscal un inmueble ubicado en la localidad de Rosario de Lerma, Dpto. del mismo nombre, provincia de Salta, en la intersección de la calle R. Alvarado y camino a Chicoana, designado como polígono "A" de plano 317 y que le corresponde al Club Olimpia Oriental, según título registrado a fol. 241; asiento 1 del libro 17 R. I. de Rosario de Lerma. Catastro N° 3302. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación, Juicio: Ejecutivo: "Horizontes S. A. F. I. C. I. vs. Club Olimpia Oriental". Expte.: N° 42718/62, Señal 20 por ciento, Comisión de ley

a cargo del comprador. Edictos por 30 días en "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

e) 27-5 al 11-7-1963

CITACIONES A JUICIO

Nº 14531 — El señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte cita a la señora Margarita Cortéz de Harris (antes de Ferrer), para que comparezca a estar a derecho, en los autos Nº 4014/63 — Ottonello de Zurita, María Teresa vs. Cortés de Harris. Margarita y Otros.— Ord. Nulidad de escritura pública, por el término de 20 días bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.— San Ramón de la Nueva Orán, Junio 28 de 1963.

e) 4-7 al 1º-8-63.

Nº 14530 — El señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. cita al señor Boleslao Smolarz, para que comparezca a estar a derecho, en los autos Nº 32.198/62 — Prieto, Francisco vs. Barrero, Manuel y Smolarz, Boleslao — Tercera de Dominio, por el término de 20 días bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.— Salta, mayo 31 de 1963.

e) 4-7 al 1º-8-63

Nº 14508 — EDICTO CITATORIO.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Sucesión Vacante de Mauricio Ibañez y Carmen Díaz".— Expediente Nº 26203/63, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos.

SECRETARIA, Junio 27 de 1963.

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria Juzgado III Nom. Civ. y Com.

e) 3-7 al 14-8-63

Nº 14455 — EDICTO CITATORIO:

ENRIQUE SOTOMAYOR, Juez Interino en lo Civil y Com. 1ra. Nom. de la ciudad de Salta, cita a Carlos Perfecto Marcial a estar a derecho en autos: "Ord. — Rescisión contrato compra-venta Biella B. vs. Marcial C. P. bajo apercibimiento de nombrarse representante al Defensor Oficial".— Publíquese 20 veces en Bol. Ofic. 14 veces en Foro Salt. y 3 veces en cada diario El Tribuno y El Economista. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 26-8 al 24-7-63

Nº 14439 — EDICTO CITATORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos: "Provincia de Salta vs. CABRERA, Isabel Trinidad — Ordinario — Nulidad de Acta de Nacimiento".— Expte. Nº 39.635/60, cita a la demandada por el presente edicto que se publicará por veinte días, para que comparezca dentro de este término a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.— ERNESTO SAMAN. — Juez.

SALTA, Junio 6 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino

e) 25-6 al 23-7-63

Nº 14395 — Citación y Emplazamiento: El Juez de 1ª Instancia en lo C. y Com. de 1ª Nominación, cita y emplaza a estar a derecho a don José Ángel Aybar, en los autos caratulados "Aybar, Herna Minia Lagomarsino de vs. Aybar, José Ángel — Divorcio", por veinte días bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.

SALTA, Mayo 22 de 1963.

e) 18-6 al 17-7-63.

Nº 14388 — Edicto Citatorio.— El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos: "Provincia de Salta vs. Flores, Rosa Lía — Ordinario — Nulidad de Acta de Nacimiento". Expte. Nº 39637/60, cita a la demandada por el presente

edicto que se publicará por veinte días, para que comparezca dentro de este término a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.— Ernesto Saman, Juez.

Salta, Mayo 31 de 1963.

Anibal Uribarri
Secretario Interino

e) 18-6 al 17-7-63.

Nº 14387 — EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos: "Provincia de Salta vs. Albornoz, Estalinda Yolanda — Ordinario — Nulidad de Acta de Nacimiento". Expte. Nº 39.636/60, cita a la demandada por el presente edicto que se publicará por veinte días para que comparezca dentro del término a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.— ERNESTO SAMAN — Juez.

SALTA, Mayo 30 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino

e) 18-6 al 17-7-63

Nº 14361 — EDICTO:

El Doctor Enrique Sotomayor cita y emplaza a estar a derecho a Don ISAAC OVISPO SUAREZ, en el juicio "Flora Gaetano de Taboada contra el mencionado por Escrituración, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor de oficio (Expediente Nº 33.040/63).— Edictos por veinte días en Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en "El Intransigente".

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 12-6 al 15-7-63

Nº 14330 — EDICTO CITATORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los números 171.033 — 171.034 y 171.035 del sorteo efectuado por Establecimientos Vinícolas Calchaquí S.A. el día 6 de Enero de 1963 para que comparezcan al juicio: Agustín JEREZ c/ CALCHAQUI S.A. Expte. Nº 8.646/63 en el término de nueve días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho que les pudiera corresponder.

SALTA, Mayo 30 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 10-6 al 11-7-63

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 14559 — Coop. de Transp. Automotor 25 de Mayo Ltda.

Convócase a los socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Agosto del Cte. año a horas 23 en el local de Rioja 969 de esta ciudad, para lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Situación socio Figueroa y sanciones a aplicársele.
- 2º) Designar dos socios para firmar el acta. Santiago Vaca — Presidente Ernesto Cáseres — Secretario e) 11 al 12-7-63

Nº 14551 — Cuartiembre General Quiemes S.A. Convocatoria

Por Resolución del Directorio, y de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Julio de 1963 a las 10 horas, en el local de nuestra fábrica calle 9 de Julio 800, de Rosario de Lerma, en la que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Estado De-

mostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1962 y el 31 de Marzo de 1963.

- 2º) Reservas, remuneración del Síndico Titular y distribución de Utilidades.
- 3º) Elección del Síndico Titular.
- 4º) Elección de Accionistas para firmar el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Isidro Ernesto Santillán — Director-Gerente e) 11 al 17-7-63

Nº 14550 — "Pan de los Pobres de S. Antonio" Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Salón del Convento de San Francisco de esta ciudad, el día 20 de Julio de 1963, a horas 10 y 30, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección de la nueva Comisión Directiva.
- 4º) Consideración del Contrato de Usufructo de la propiedad de la Institución Pan de los Pobres de San Antonio, sita en Avenida Belgrano 1035.
- 5º) Autorizar a la Presidenta y Secretaria salientes a firmar el Acta al finalizar la Asamblea.
- 6º) Elección de dos socios para que firmen el Acta.

Se ruega puntual asistencia.
Leonor Fleming de López Tamayo — Presidenta
Clara Niño de Chavarría — Secretaria
Adelma R. Ybañez de Mingo — Administradora e) 11-7-63

Nº 14548 — Federación Salteña de Basket-Ball Convócase a las Entidades afiliadas, a Asamblea Ordinaria, para el Domingo 14 de Julio de 1963 a horas 9 y 30 en calle Deán Funes 531 de esta ciudad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de la Comisión de poderes, que estudiará los presentados.
- 2º) Lectura del Acta anterior.
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance.
- 4º) Consideración del Presupuesto y Cálculo de recursos.
- 5º) Elección de Autoridades.
- 6º) Designación de 2 (dos) miembros para firmar el acta.

La Asamblea se realizará de acuerdo a lo previsto en los Artículos 26, 27 y 31 de los Estatutos.

JUNIO 5 de 1963.

Angel Latre — Presidente

José Marchessi — Secretario

e) 8 al 11-7-63

Nº 14547 — Empresa Constructora PEDRO J. BELLOMO S.A. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 1963 a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Avenida Belgrano Nº 511, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios Nºs. 1 y 2 cerrados el 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.
- 2º) Consideración del revalúo contable ley 15272;
- 3º) Retribución del Directorio y Síndicos.

SALTA, Abril 4 de 1963

Señores accionistas de la Compañía San Jorge S.A.C.A.I.F.I.
Presentes

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, complázcome en informar a ustedes que la Memoria, Balance General, Inventario y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía San Jorge S.A.C.A.I.F.I. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, que el Directorio pone a vuestra consideración, han sido confeccionados en un todo de acuerdo con las registraciones contables de la Empresa y reflejan en forma acertada el Estado Económico y Financiero de la Sociedad, por cuyo motivo me permito aconsejar su aprobación.

Saludo a los señores accionistas muy atte.

MANUEL A. GOMEZ BELLO
Contador Público Nacional
Sindico

Vº Bº
ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

COMPANIA SAN JORGE S.A.C.A.I.F.I.

OBJETO: Compra Venta, Comercialización, Distribución, Exportación de Ganado en Pie, Comisiones y Consignaciones.—

AUTORIZADA: Decreto 14295.— Poder Ejecutivo Provincial del 22 de Setiembre de 1960.

INSCRIPTA: En Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1960.

EJERCICIO ECONOMICO: N° 3 —Iniciado el 1º de Enero de 1962.

NUMERO DE VOTOS: 45.000.

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 1962

A C C I O N E S

CAPITAL	ORDINARIAS	TOTAL
Autorizado	\$ 7.500.000.—	\$ 7.500.000.—
Suscripto	\$ 4.500.000.—	\$ 4.500.000.—
Realizado	\$ 4.500.000.—	\$ 4.500.000.—

A C T I V O

DISPONIBILIDADES

Caja		159.674.50
Bancos:		
Banco Nación Salta c/c	4.837.33	
Banco Galicia Salta c/c	3.354.30	
Créd. Com. de Salta c/c	186.147.62	
Banco Italia Bs. As. c/c	1.464.—	
Banco Italia Salta c/c	5.363.—	201.166.25

CREDITOS:

Deudores Varios	370.995.—	
Depósitos en Garantía	10.000.—	
Títulos y Acciones	645.000.—	1.025.995.—

BIENES DE USO:

INMUEBLES		7.030.599.73
EDIFICIOS Y GALPONES	723.822.—	
Amort. Anter. 24.316.44		
Amort. 1962 14.476.56	38.793.—	685.029.—
INSTALACIONES	318.938.90	
Amort. Anter. 47.143.90		
Amort. 1962 31.894.—	79.037.90	239.901.—
MEJORA TERRENOS ARRENDADOS	142.766.85	
Amort. Anter. —		
Amort. 1962 35.691.85	35.691.85	107.075.—
MEJORA TERRENO FISCAL	7.000.—	
Amort. Anter. 1.400.—		
Amort. 1962 700.—	2.100.—	4.900.—
Transporte	8.067.504.73	1.380.835.75

Transporte			8.067.504.73	1.380.835.75
MUEBLES Y UTILES		46.800.—		
Amort. Anter.	4.400.—			
Amort. 1962	4.680.—	9.080.—	37.720.—	
TRACTORES		1.360.000.—		
Amort. Anter.	214.000.—			
Amort. 1962	272.000.—	486.000.—	874.000.—	
IMPLEMENTOS AGRICOLAS		708.338.—		
Amort. Anter.	112.657.—			
Amort. 1962	141.667.60	254.324.60	454.013.40	
RODADOS		33.000.—		
Amort. Anter.	9.900.—			
Amort. 1962	6.600.—	16.500.—	16.500.—	
HERRAMIENTAS DE TRABAJO		59.849.—		
Amort. Anter.	28.746.—			
Amort. 1962	20.947.—	49.693.—	10.156.—	
ENVASES		25.000.—		
Amort. Anter.	6.250.—			
Amort. 1962	5.000.—	11.250.—	13.750.—	
ARNESES		2.347.—		
Amort. Anter.	586.75			
Amort. 1962	587.25	1.174.—	1.173.—	
AUTOMOTORES		617.850.—		
Amort. Anter.	—			
Amort. 1962	123.570.—	123.570.—	494.280.—	
POSTES Y TRABILLAS			38.680.—	
ANIMALES DE TRABAJO			9.000.—	10.016.777.13
BIENES DE CAMBIO				
Semilla Forrajera			108.300.—	
Alfalfa Enfardada			59.760.—	
ALFALFARES		888.000.—		
Amort. Anter.	201.600.—			
Amort. 1962	222.000.—	423.600.—	464.400.—	
Otros Cultivos			428.000.—	
HACIENDA VACUNA PROPIA		1.272.000.—		
Amort. Anter.	—			
Amort. 1962	94.000.—	94.000.—	1.178.000.—	2.238.460.—
CARGOS DIFERIDOS				
GASTOS DE ORGANIZACION		117.616.50		
Amort. Anter.	47.000.—			
Amort. 1962	23.500.50	70.500.50	47.116.—	47.116.—
OPERACIONES P CTA. TERCEROS				
Hacienda Vacuna P Cta. Terceros				647.694.55
Comitentes				40.136.493.09
Gastos P Cta. Terceros				4.674.792.41
TOTAL ACTIVO				\$ 59.142.168.93

P A S I V O

DEUDAS

Acreedores Varios	41.568.984.58	
Instituto Nacional de Previsión Social	223.807.77	
Obligaciones a Pagar	3.402.309.76	
Impuestos a Pagar	116.466.01	
F. A. S. A.	10.542.17	45.322.110.29

BANCOS

Banco América Buenos Aires		7.302.539.85
----------------------------------	--	--------------

**CÁPITAL, RESERVA, RESULTADOS
CAPITAL REALIZADO**

4.500.000.—

Acciones en Circulación

**RESERVA LEGAL
RESERVA P|DESPIDOS**

75.210.12	
92.333.—	4.667.543.12

TOTAL PASIVO	\$ 57.292.192.76
UTILIDAD EJERCICIO	\$ 1.849.976.17
	\$ 59.142.168.93

JORGE FELIX JOVANOVIÉS SALTA, Marzo 31 de 1963
 COMPAÑIA SAN JORGE S.A.
 C.A.I.F.I.
 Presidente

El Contador Público Nacional que suscribe, matrícula N° 6 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, CERTIFICA que los guarismos consignados en el Estado Patrimonial que precede, como así el Estado de Pérdidas y Ganancias que forma parte integrante, son el fiel reflejo de las operaciones asentadas en los libros de contabilidad de la Compañía San Jorge S.A.C.A.I.F.I. y se ajustan en su presentación formal al Decreto Nacional N° 9795/54.—

MANUEL A. GOMEZ BELLO
 Contador Público Nacional
 Matrícula N° 6
 Consejo Profesional — C. Económicas
 Salta

Vº Bº
ALBERTO VICTOR VERON
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

GABRIELA M. DE DIAZ
 Esc. Públ. Nac.
 Insp. de Sociedades

COMPAÑIA SAN JORGE S.A. C.A. I.F.I.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS — Practicado el 31 de Diciembre de 1962.

PERDIDAS	CANTIDADES	
EXPLOTACION FINCAS		
Sueldos y Jornales Fincas	\$ 1.200.327.53	
Impuestos y Patentes Fincas	" 80.000.—	
2% Comedores Escolares	" 21.697.15	
Gastos Generales Fincas	" 699.778.55	
Aportes Patronales	" 68.996.82	
Reparaciones y Repuestos	" 127.282.80	
Combustibles y Lubricantes	" 169.944.90	
Arriendos	" 220.000.—	
Alfalfares	" 122.500.—	
Otros Cultivos	" 252.919.—	
Mortandad Hacienda	" 60.000.—	3.028.446.75
GASTOS ADMINISTRACION		
Sueldos y Jornales Administración	\$ 219.800.—	
Honorarios	" 120.000.—	
Gastos Generales Administración	" 427.481.15	
Intereses Pagados	" 9.400.—	
Comisiones Pagadas	" 60.422.95	
Impuestos y Patentes Administración	" 154.567.46	
Gastos Vehículos	" 72.885.80	1.058.056.86
AMORTIZACIONES		
Instalaciones	" 81.894.—	
Edificios y Galpones	" 14.476.56	
Mejoras Edificios Alquilados	" 35.691.85	
Mejoras Terrenos Fiscales	" 700.—	
Transporte	\$ 82.762.41	4.081.503.61

GANANCIAS	CANTIDADES	
EXPLOTACION FINCAS		
Hacienda Vacuna Propia	194.500.—	
Venta Pastos	1.201.369.—	
Venta Leche	255.627.—	
Venta Maíz	95.380.80	
Ingresos Varios	96.163.50	
Intereses Ganados	12.418.—	1.855.458.30
COMISIONES		
Comisiones Ganadas	\$ 5.073.336.24	5.073.336.24

6.928.794.54

COMPAÑIA SAN JORGE S.A.C.A.I.F.I.

Balance Practicado el 31 de Diciembre de 1962

ANEXO "A"

BIENES DE USO

	Valor de Orig. Com. del Ejercicio	Aum. p Compr., Mej. Etc.	Disminuc. P Retiro o Ventas	Valor Origen Al Final Del Ejercicio	A M O R T I Z A C I O N E S			Neto Resultante	
					Anterior	%	Importe		
Mejora Terreno Fiscal	7.000.—	—.—	—.—	7.000.—	1.400.—	10	700.—	2.100.—	4.900.—
Muebles y Utiles	42.600.—	4.200.—	—.—	46.800.—	4.400.—	—	4.680.—	9.080.—	37.720.—
Mejoras Edificios Arrendados ..	—.—	142.766.85	—.—	142.766.85	—.—	—	35.691.85	35.691.85	107.075.—
Tractores	830.000.—	530.000.—	—.—	1.360.000.—	214.000.—	—	272.000.—	486.000.—	874.000.—
Implementos Agrícolas	462.035.—	246.303.—	—.—	708.338.—	112.657.—	—	141.667.60	254.324.60	454.013.40
Rodados	33.000.—	—.—	—.—	33.000.—	9.900.—	—	6.600.—	16.500.—	16.500.—
Herram. y Accesorios	51.567.—	8.282.—	—.—	59.849.—	28.746.—	—	20.947.—	49.693.—	10.156.—
Envases	25.000.—	—.—	—.—	25.000.—	6.250.—	—	5.000.—	11.250.—	13.750.—
Arneses	2.347.—	—.—	—.—	2.347.—	586.75	—	587.25	1.174.—	1.173.—
Postes y Trabillas	8.800.—	29.880.—	—.—	38.680.—	—.—	—	—.—	—.—	38.680.—
Animales de Trabajo	2.000.—	7.000.—	—.—	9.000.—	—.—	—	—.—	—.—	9.000.—
Instalaciones	818.938.90	—.—	—.—	818.938.90	47.143.90	—	31.894.—	79.037.90	239.901.—
Automotores	—.—	617.850.—	—.—	617.850.—	—.—	—	123.570.—	123.570.—	494.280.—
	1.783.287.90	1.586.281.85	—.—	3.369.569.75	425.083.65	—	643.337.70	1.068.421.35	2.301.148.40

MANUEL A. GOMEZ BELLO

Contador Público Nacional

Matrícula N° 6

Consejo Profesional — C. Económicas

Salta

GABRIELA M. DE DIAZ

Esc. Públ. Nac.

Inspec. de Sociedades

JORGE FELIX JOVANOVIÉS

COMPAÑIA SAN JORGE S.A.

C. A. I. F. I.

Presidente

Vº Bº

ALBERTO VICTOR VERON

Contador Público Nacional

Auditor de Inspección de Sociedades

COMPANIA SAN JORGE S.A.C.A.I.F.I.

ANEXO "B"

Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1962

PROPIEDADES INMUEBLES

	Costo Originario	Ampl. y Mej.	AMORTIZACION Anterior	Ejercicio	Total	Neto Resultante	Valor De Libros
Terrenos.....	318.912.—	6.711.687.73	—	—	—	7.030.599.73	7.030.599.73
Edificios y Galpones.....	719.822.—	4.000.—	24.816.44	14.476.56	38.793.—	685.029.—	685.029.—
	1.038.734.—	6.715.687.73	24.816.44	14.476.56	38.793.—	7.715.628.73	7.715.628.73

MANUEL A. GOMEZ BELLO
 Contador Público Nacional
 Matrícula Nº 6
 Consejo Profesional — C. Económicas
 Salta

GABRIELA M. DE DIAZ
 Esc. Públ. Nac.
 Insp. de Sociedades

JORGE FELIX JOVANOVIĆ
 COMPANIA SAN JORGE S.A.
 C. A. I. F. I.
 Presidente

Vº Bº
 ALBERTO VICTOR VERON
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades